

GBM Infraestructura I Reporte Anual 2012

(Cifras al 31 de diciembre de 2012)

Contenido

1. Constancia del Fiduciario
2. Constancia del Administrador
3. Constancia del Representante Común
4. Portada
5. Índice
6. Estados Financieros Dictaminados





México D.F. a 30 de Abril de 2013.

Lic. Rafael Colado Ibarreche
Supervisor en Jefe de Emisoras
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
México, D.F.

C.P. Roberto Córdova Tamariz
Subdirector de Administración de Emisoras y Valores
Bolsa Mexicana de Valores
Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
México, D.F.

Ref. Fideicomiso Emisor F/1491 GBMICK 12.
Reporte Anual 2012

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el período reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Andrés Sainz González', written over a horizontal line.

Lic. Gerardo Andrés Sainz González Delegado Fiduciario
Deutsche Bank México S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
División Fiduciaria,
como Fiduciario del Fideicomiso F/1491

GBM

México, D.F. a 30 de abril de 2013.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Supervisión de Mercados
Insurgentes Sur No. 1971 Torre Sur
Piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, D.F.

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 255 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F. Piso 5

Información Financiera Anual 2012**GBMICK 12**

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 19 de marzo de 2003 y sus correspondientes modificaciones, según lo establecido en el Artículo 33, Fracción I, sirva el presente para informar que el día de hoy 30 de abril de 2013 se envía la Información Financiera a la Bolsa Mexicana de Valores, vía EMISNET, cumpliendo así en tiempo y forma la regulación aplicable.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

GBM Infraestructura, S.A. de C.V.



Manuel Rodríguez Arregui
Director General

Jose Antonio Salazar Guevara
Apoderado General



"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

Reporte Anual 2012 Fideicomiso F/1491

GBMICK 12



Arturo Ortiz Radilla
Delegado Fiduciario
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC
División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores
de los Certificados Bursátiles .



Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Anual tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – a) Glosario de Términos y Definiciones", o en su defecto, en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación.

Clave y Serie:	GBMICK 12
Fecha Inicio:	3 de septiembre de 2012
Plazo:	Los Certificados tendrán un plazo de vigencia de 10 (diez) años, equivalentes a 3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y un) días, contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogado por plazos adicionales de 1 (un) año o 365 (trescientos sesenta y cinco) días cada uno, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
Fecha de Vencimiento:	<p>La fecha de vencimiento final de los Certificados (incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los Certificados correspondientes a las Emisiones Subsecuentes) será precisamente el 2 de septiembre de 2022; en el entendido que la Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>No obstante lo anterior, los Certificados podrán vencer anticipadamente previo a dicha Fecha de Vencimiento Final en la Fecha de Vencimiento Total Anticipado, dependiendo de los rendimientos generados por las Inversiones y los productos de las Desinversiones respectivas.</p>
Emisión:	Al momento únicamente se ha realizado la Emisión Inicial. Posteriormente se realizarán Emisiones Subsecuentes.
Fideicomiso:	Fideicomiso número F/1491, constituido mediante contrato de fideicomiso irrevocable No. F/1491 de fecha 17 de agosto de 2012, celebrado entre Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; GBM Infraestructura, S.A. de C.V., como Administrador; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Representante Común.

Nombre del Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Fideicomisarios:	<p>Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones y cualquier otra cantidad a la que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso</p> <p>Fideicomisario en Segundo Lugar: Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., exclusivamente por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones por Desempeño.</p>
Características relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir:	<p>El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) la Aportación Inicial,(ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial,(iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes,(iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores,(v) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso,(vi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso,(vii) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso,(viii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones, y(ix) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI INTERESES

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones, dentro de los que se incluyen los derechos a los que se refiere el inciso c), fracción II, artículo 7 de la Circular Unica. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a recibir cualquier Efectivo Excedente y Productos de las Cuentas del Fideicomiso, excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

Lugar y forma de pago:

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.; en el entendido que los pagos deberán ser recibidos por Indeval antes de las 11:00 a.m. para poder ser distribuidos por Indeval a los Tenedores el mismo Día Hábil.

Representante Común:

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal:

De conformidad con la legislación fiscal aplicable en México, el Fideicomiso califica como una figura transparente para efectos fiscales. Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 227 de la LISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera aplicar el régimen establecido en el Artículo 228 del mismo ordenamiento y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el Servicio de Administración Tributaria pueda tener una interpretación distinta de la aplicación de dichas disposiciones.

El Comité Técnico, previa propuesta del Administrador, podrá resolver a su discreción el cambio de régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, a efecto de que el Fideicomiso tenga la flexibilidad de adoptar nuevas o distintas estructuras fiscales que se desarrollen en el futuro siempre y cuando la adopción de dichas estructuras no perjudiquen a los Tenedores.

El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados. Los adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Dictamen Valuatorio: El Valuador Independiente, contratado por el Fiduciario, deberá preparar una valuación por cada Inversión que realice el Fideicomiso. Las valuaciones se realizarán de manera trimestral y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dichas valuaciones.

El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad empleando una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado, con esquemas comunes de descuentos de flujos a valor presente u otros esquemas que sean apropiados para valorar las Inversiones.

Los costos y gastos de dichas valuaciones, incluyendo honorarios y gastos del Valuador Independiente, formarán parte de los Gastos Recurrentes de la Emisión.

El Fiduciario pondrá a disposición del Valuador Independiente aquella información que razonablemente requiera para realizar las valuaciones respectivas. Adicionalmente, el Fiduciario también pondrá a disposición del Administrador y del Comité Técnico información relativa a las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador y el Comité Técnico a efecto de que el Fideicomiso pueda cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo, la información que razonablemente pudiere ser necesaria para los proveedores de precios contratados por los Tenedores para fijar un precio a los Certificados Bursátiles. Dicha información estará disponible únicamente para los proveedores de precios, sujeto a requisitos de confidencialidad. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores en medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

Especificación de las características de los Certificados en circulación:

Clave:	GBMICK
Serie:	12
Valor Nominal Original:	\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas

Bolsa de Valores dónde se encuentran registrados:

de capital, a los que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única, también conocidos como Certificados de Capital de Desarrollo.

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Índice

1) Información General

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen Ejecutivo
- c) Documentos de carácter público

2) Estructura de la Operación

- a) Patrimonio del Fideicomiso
 - i) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos
 - ii) Desempeño de los valores emitidos
 - iii) Contratos y acuerdos
- b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
- c) Valuación
- d) Comisiones, costos y gastos del Administrador
- e) Información relevante del periodo
- f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso
- g) Asambleas Generales de Tenedores
- h) Auditores Externos
- i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

3) La Fideicomitente

- a) Historia y desarrollo de la Fideicomitente
- b) Descripción del negocio
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Auditores externos
- f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) Información Financiera del Fideicomiso

- a) Información financiera seleccionada del Fideicomiso

5) Información Financiera de la Fideicomitente

- a) Información financiera seleccionada
- b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Fideicomitente.

6) Personas responsables

7) Anexos

- a) Estados Financieros Dictaminados

1) Información General

a) Glosario de términos y definiciones

“Activos” significa cualesquiera bienes tangibles o intangibles, incluyendo sin limitación, derechos fiduciarios u otros similares, en los que invierta el Fideicomiso, directa o indirectamente, a través de Sociedades Promovidas.

“Administrador” significa GBM Infraestructura o cualquier Persona que lo sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.

“Administrador Sustituto” significa la Persona que sustituya a GBM Infraestructura como Administrador conforme al Contrato de Administración.

“Afiliada” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona; en el entendido que las Sociedades Promovidas no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.

“Aportación Inicial” significa la aportación en efectivo que realiza Corporativo GBM en efectivo a efecto de constituir el Fideicomiso.

“Aprobación de Inversión” significa la resolución emitida por el Comité de Inversión, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, aprobando la realización de una Inversión y/o Gastos de Inversión determinados.

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea de Tenedores.

“Asuntos Reservados” significan aquellos asuntos que deben de ser resueltos por la mayoría de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y los Miembros Independientes según se describe y se definen en el Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa Deloitte – Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. o cualquier otra firma de contadores independientes (respecto del Fiduciario y del Administrador) que lo sustituya que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Capital” significa acciones, partes sociales u otros títulos o derechos representativos o participaciones equivalentes, como quiera que se denominen, del capital social de Sociedades Promovidas.

“Capital Invertido” significa el monto total invertido en las Inversiones por parte del Fideicomiso que no forme parte del Monto Invertible ni de los Compromisos Restantes de los Tenedores.

“Capital y Gastos Realizados” significa el monto resultante de la suma de los Gastos del Fideicomiso y el Capital Invertido acumulados a la fecha de que se trate.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significa los certificados bursátiles fiduciarios, de los denominados certificados de capital de desarrollo, emitidos o a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, conforme a lo establecido en el

Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables, a los que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas de modifiquen periódicamente.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Coinversionista” significa Corporativo GBM, en su capacidad de coinversionista conforme al Contrato de Coinversión.

“Comisión de Administración” significa la comisión por administración que deba pagarse al Administrador de conformidad el Contrato de Administración.

“Comité de Inversión” significa el comité interno del Administrador, al cual se presentan y aprueba las Inversiones y cualesquier aspecto relacionado con las mismas.

“Comité Técnico” significa el comité técnico del Fideicomiso establecido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.

“Consortio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Contrato de Administración” significa el Contrato de Prestación de Servicios de Administración que celebrarán el Fiduciario y el Administrador.

“Contrato de Coinversión” significa el Contrato de Coinversión que celebrarán el Fiduciario, el Coinversionista y el Administrador.

“Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/1491, celebrado entre Corporativo GBM, GBM Infraestructura, el Fiduciario y el Representante Común.

“Control” significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad de una Persona o grupo de Persona para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Corporativo GBM” significa Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

“CPEP” significa capital privado en empresas públicas.

“Criterios de Inversión” significan aquellos criterios que deben de cumplir cualesquiera Inversiones, según se describen en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Capital Fondeado” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el

Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán los montos que requiera el Administrador a través de Solicitudes de Fondeo, para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso.

“Cuenta de Distribuciones” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán los productos resultantes de las Desinversiones y de las Inversiones aún no sujetas a una Desinversión tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones, así como los productos derivados de los derechos establecidos en los contratos de inversión o desinversión u otros de carácter similar, previamente a su distribución como Distribuciones a los Tenedores y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán las Distribuciones por Desempeño para beneficio del Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuentas del Fideicomiso” significan, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Capital Fondeado, la Cuenta de Distribuciones y la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta General” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la cual se recibirán los recursos derivados de la colocación de los Certificados, y dentro de la cual se establecerá, o de la que se retirarán y mantendrán segregados los recursos para, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

“Desinversión” o “Desinversiones” significan aquellas operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso realiza, cualesquiera enajenaciones, transferencias o disposiciones, totales o parciales, de cualesquiera de las Inversiones previamente realizadas o recibe el producto de eventos similares, como por ejemplo, amortizaciones de acciones, reducciones de capital en las Sociedades Promovidas y, tratándose de Inversiones en Deuda, la amortización de dichas Inversiones en Deuda; en el entendido que los réditos, dividendos, intereses y demás cantidades devengadas y que deriven de las inversiones en Valores Permitidos, no serán considerados Desinversiones.

“Deuda” significa el financiamiento otorgado a Sociedades Promovidas, con o sin garantía real o personal, subordinado o preferente, según se convenga con dicha Sociedad Promovida, a través de instrumentos de deuda.

“Día Hábil” significa cualquier día distinto a un sábado o domingo, en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Dilución Punitiva” significa el mecanismo de dilución punitiva a que se verá sujeto un Tenedor que no suscriba y pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, según se describe en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

“Distribuciones” significan las distribuciones que haga el Fideicomiso a los Tenedores respecto de las cantidades que reciba el Fideicomiso como resultado de Desinversiones o por concepto de ingresos derivados de las Inversiones, entre otros, dividendos en efectivo, pagos de intereses o de rendimientos preferentes de las Sociedades Promovidas o distribuciones equivalentes resultantes de las Inversiones, cualquiera que sea su origen conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los pagos derivados de los derechos establecidos en los contratos de inversión o desinversión u otros de carácter similar.

“Distribuciones por Desempeño” significan las distribuciones que deban pagarse a Corporativo GBM, con el carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, en relación con el desempeño del Fideicomiso derivado

de Desinversiones o montos por concepto de ingresos derivados de las Inversiones, según se describe en el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Operación” significan (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Administración, (iii) el Contrato de Coinversión, (iv) los Certificados y cualesquiera otros instrumentos, convenios o contratos que deban celebrarse en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Excedente” significa el saldo del Monto Invertible, después de las deducciones y reservas aplicables, que no se haya invertido o comprometido para su inversión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“Emisión Inicial” significa la aportación inicial mínima de capital realizada respecto de los Certificados, llevada a cabo en la Fecha Inicial de Emisión.

“Emisiones Subsecuentes” significan las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adherirán Certificados adicionales a los Certificados emitidos en la Fecha Inicial de Emisión, respecto de las Llamadas de Capital; en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“EUA\$” o “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Evento de Incumplimiento” significa cualquier supuesto que pueda dar lugar al vencimiento anticipado de los Certificados, excepto en el caso de la Fecha de Vencimiento Total Anticipado, y a la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, y según éstos supuestos se describen en el Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Sustitución” significa aquellos eventos que pueden dar lugar a la Sustitución con Causa del Administrador en los términos del Contrato de Administración y que se describen en el Contrato de Fideicomiso.

“Exceso de Distribución por Desempeño” significa, en cualquier momento, el exceso que exista en la cantidad que haya sido transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución por Desempeño respecto de la cantidad que a dicha fecha debería de haberse transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en dicho concepto, tomando en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas por el Fideicomiso a la fecha de cálculo.

“Fecha de Distribución” significa cualquier fecha en la que deba realizarse una Distribución o cualquier otro pago a los Tenedores, conforme a los Documentos de la Operación.

“Fecha de Registro” significa la fecha identificada antes de cada Fecha de Distribución y antes de cada fecha en que se vaya a llevar una Emisión Subsecuente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que (i) recibirán una Distribución o un pago al amparo de los Certificados, o (ii) tengan derecho a suscribir los Certificados que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, según corresponda.

“Fecha de Remoción” significa la fecha designada por la Asamblea de Tenedores en que deba surtir sus efectos la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Administración.

“Fecha de Vencimiento Final” significa el 2 de septiembre de 2022; en el entendido que la Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida por la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, por plazos adicionales de un año cada uno.

“Fecha de Vencimiento Total Anticipado” significa la fecha que el Administrador notifique al Fiduciario después de que todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una Pérdida de Capital, en la cual se realizará la Distribución final a los Tenedores previo a la Fecha de Vencimiento Final.

“Fecha Ex-Derecho” significa la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro.

“Fecha Inicial de Emisión” significa la fecha en que se emitan Certificados por vez primera.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” significa Corporativo GBM, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” significa Corporativo GBM, en su carácter de fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” significa Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, así como cualquier institución que sustituya al fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Fondos de Búsqueda” significa fondos creados para buscar una sola inversión de capital privado donde participa un grupo de inversionistas que fondea los recursos necesarios previos al cierre, como lo son aquellos relacionados al due diligence y constituir el vehículo de propósito especial a cambio de recibir el derecho, más no la obligación de invertir a prorrata en la oportunidad en cuestión al momento del cierre.

“Funcionario Clave” significa el equipo de profesionales del Administrador, inicialmente, conformado por: Fernando Ramos González de Castilla, Diego Ramos González de Castilla, Enrique Rojas Blásquez y Manuel Rodríguez Arregui; en el entendido que dichos Funcionarios Clave iniciales podrán sustituirse conforme a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso y por el Contrato de Administración, caso en el cual se entenderá por Funcionarios Clave a los miembros iniciales que se mantengan y a los miembros sustitutos que resulten de una o varias sustituciones del equipo de profesionales del Administrador.

“Gastos de Inversión” significan los gastos, en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado, que se incurran respecto de cualquier Inversión o Desinversión, incluyendo sin limitación, (i) honorarios y gastos, de cualquier naturaleza, incurridos para analizar, desarrollar, preparar documentación, negociar, estructurar y mantener Inversiones, en la medida que no se incorporen o sean reembolsados como parte de la Inversión correspondiente, (ii) los honorarios y gastos derivados de analizar y desarrollar Inversiones o Desinversiones que no se lleven a cabo por cualquier razón, (iii) comisiones y honorarios de corretaje, “finders fees” u otras comisiones y honorarios similares relacionadas con Inversiones o Desinversiones, (iv) intereses y comisiones, de cualquier tipo, respecto de cualquier crédito incurrido por cualquier vehículo a través del cual se lleve a cabo cualquier Inversión o de las Sociedades Promovidas, (v) honorarios y gastos relacionados con cualquier Desinversión, (vi) gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales respecto de una Inversión o Desinversión, (vii) gastos relacionados a indemnizaciones que se deban pagar a Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión, y (viii) cualesquiera gastos vinculados a la administración general de las Inversiones, incluyendo honorarios y gastos de consultores y asesores; en el entendido que, en la medida (y en la proporción) en que éstos gastos correspondan al Fideicomiso, serán Gastos del

Fideicomiso; y en el entendido adicional que (1) no serán Gastos de Inversión aquéllos gastos propios del Administrador por servicios que preste al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, y (2) el Administrador deberá absorber, y no repercutirá al Fideicomiso, aquellos gastos, costos y honorarios pagados por el Administrador respecto de la investigación, análisis y estructuración de Inversiones potenciales, en caso que la Inversión correspondiente no se lleve a cabo o dichos gastos no sean aprobados como un Gasto de Inversión conforme a una Aprobación de Inversión del Comité Técnico.

“Gastos del Fideicomiso” significan aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso durante la vigencia del mismo, los que podrán incluir, sin duplicar, los gastos derivados de:

- (i) los Gastos de Inversión que correspondan al Fideicomiso;
- (ii) las Comisiones de Administración;
- (iii) los Gastos Iniciales de la Emisión;
- (iv) los honorarios y gastos del Fiduciario, incluyendo sin limitación, gastos relacionados con el otorgamiento de poderes y con la preparación y formalización de la documentación necesaria para la operación ordinaria del Fideicomiso;
- (v) los honorarios y gastos del Representante Común;
- (vi) honorarios y gastos del Auditor Externo;
- (vii) los honorarios y gastos del Valuador Independiente, mismos que se estima serán trimestrales y anuales;
- (viii) los honorarios de cualesquiera proveedores de precios contratados por el Fiduciario;
- (ix) honorarios y gastos de los asesores, incluyendo legales y fiscales, que no constituyan Gastos de Inversión;
- (x) las primas de seguro de responsabilidad que cubra a las Personas Indemnizadas y por conceptos similares;
- (xi) gastos relacionados a reuniones del Comité Técnico o a cualquier Asamblea de Tenedores;
- (xii) honorarios y gastos que se generen para sustituir al Administrador, para modificar cualquiera de los Documentos de la Operación y para dar por terminados cualquiera de los Documentos de la Operación;
- (xiii) impuestos, cuotas de carácter cuasi – fiscal o auditorías respecto del Fideicomiso o relacionadas con los Certificados, de ser el caso; en el entendido que sólo se considerarán Gastos del Fideicomiso aquellos impuestos o cuotas no atribuibles o imputables a los Tenedores;
- (xiv) gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales de las que sea parte el Fideicomiso, directa e indirectamente, que no constituyan Gastos de Inversión;
- (xv) gastos correspondientes a comisiones y derechos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de los Certificados;

- (xvi) gastos que haya incurrido el Administrador que se relacionen directamente o correspondan al Fideicomiso, que no constituyan Gastos de Inversión; y
- (xvii) otros gastos relacionados con el mantenimiento de la Emisión y el sano desarrollo y mantenimiento de las prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso;

en el entendido que dentro de los Gastos del Fideicomiso no quedarán comprendidos aquellos gastos propios del Administrador, incluyendo (i) los gastos corporativos y de personal propio del Administrador, incluyendo pagos de nómina y honorarios de asesores independientes que contrate el Administrador directamente, (ii) gastos de viáticos incurridos por personal del Administrador, y (iii) aquellos gastos, costos u honorarios pagados por el Administrador que no se relacionen directamente con cualquier Inversión o Desinversión.

“Gastos Iniciales de la Emisión” significan los gastos incurridos en una sola ocasión que deriven directamente de la emisión de los Certificados, y que incluyen, entre otros, los siguientes:

- (i) los honorarios o comisiones y gastos del Intermediario Colocador;
- (ii) los honorarios iniciales y los correspondientes a la primera anualidad del Fiduciario;
- (iii) los honorarios iniciales y los correspondientes a la primera anualidad del Representante Común;
- (iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión incluyendo, sin limitación, cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores;
- (v) los honorarios de consultores relacionados con la Emisión;
- (vi) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente, en su caso;
- (vii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de la Emisión y los Certificados; y
- (viii) cualesquiera otras cantidades que se relacionen directamente o correspondan al Fideicomiso.

“GBM” significa Corporativo GBM, junto con sus subsidiarias y Afiliadas, y sus respectivos funcionarios.

“GBM Infraestructura” significa GBM Infraestructura, S.A. de C.V.

“Grupo Empresarial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Indeval” significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Influencia Significativa” tiene el significado que se le atribuye en la LMV.

“Instrumentos de Capital Preferente” significan instrumentos de capital preferentes, obligaciones convertibles en acciones u otros instrumentos similares emitidos por Sociedades Promovidas.

“Inversiones” significan, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, las inversiones que realice el Fideicomiso, directa o indirectamente, en Capital, Instrumentos de Capital Preferente, Activos y Deuda.

“Inversiones Comprometidas” significan aquellas Inversiones respecto de las cuales exista la obligación de parte del Fideicomiso de llevar a cabo o pagar la Inversión conforme a aquellos convenios, contratos o instrumentos mediante los cuales el Fideicomiso convenga realizar dicha Inversión, pero que no hayan sido realizadas o pagadas antes de que el Periodo de Inversión haya terminado.

“Inversiones Puente” significan aquellas Inversiones que realice el Fideicomiso que se espera sean objeto de una Desinversión cuyo producto sea recibidos por el Fideicomiso dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes a la fecha de cierre de la Inversión de que se trate.

“Inversiones Subsecuentes” significan aquellas Inversiones que realice el Fideicomiso por un monto acumulado que no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en (i) un Activo o una Sociedad Promovida en la que el Fideicomiso mantenga una Inversión, o (ii) una Persona cuyo negocio esté relacionado o sea complementario de, y está o estará bajo administración común con, un Activo o una Sociedad Promovida, en la cual el Administrador determine discrecionalmente que sea apropiado o necesario para el Fideicomiso invertir para preservar, proteger o aumentar la inversión del Fideicomiso en dicho Activo o Sociedad Promovida.

“Inversionista Aprobado” significa (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, (iii) una institución de seguros y fianzas, (iv) una casa de bolsa, y (v) una sociedad de inversión que, y cualquier otra Persona cuya deuda, se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“Llamada de Capital” significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, en base al Compromiso correspondiente al número de Certificados del que sea titular dicho Tenedor en dicha fecha.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, segundo párrafo, y del Artículo 26 de la LMV; en el entendido que la independencia deberá entenderse respecto de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente y el Administrador. En ese sentido, un Miembro Independiente será cualquier persona designada como miembro del Comité Técnico que no se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- (i) los directivos o empleados relevantes de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente o del Administrador o de las entidades que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio del que las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador son parte, así como sus comisarios; dicha limitación sólo será aplicable respecto de las personas que hubieran tenido dicho cargo durante los doce meses anteriores a la fecha de nombramiento correspondiente;
- (ii) cualquier persona que tenga poder de mando o Influencia Significativa en una persona moral que forme parte del mismo Grupo Empresarial o Consorcio del que las Sociedades Promovidas, el

Fideicomitente o el Administrador son parte;

- (iii) accionistas que formen parte del grupo de personas que tengan control sobre las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador;
- (iv) clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, directores o empleados de una sociedad que sea un cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador; un cliente, prestador de servicios o proveedor será considerado importante cuando las ventas de la o a las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador representen más del 10% (diez por ciento) de las ventas totales del cliente, prestador de servicios o proveedor, durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de nombramiento correspondiente; asimismo, un deudor o acreedor será considerado importante cuando la cantidad del crédito en cuestión sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador o de su contraparte;
- (v) los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o parentesco civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina o el concubinario, de cualquiera de las personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) a (iv) anteriores; o
- (vi) cualquier persona que haya actuado como auditor externo de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador o como auditor externo de cualquier entidad que forme parte del mismo grupo empresarial que cualquiera de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador, durante los 12 (doce) meses previos a la designación correspondiente.

“Monto Inicial de la Emisión” significa la cantidad total, sin deducciones, que hubiere recibido el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial.

“Monto Invertible” significa el monto que esté disponible en la Cuenta General o invertido en Valores Permitidos, excluyendo los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y que, periódicamente, se aumentará o disminuirá, como resultado de las Llamadas de Capital, Inversiones Puente, Solicitudes de Fondeo y el Producto de las Cuentas del Fideicomiso que no sea distribuido a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Para el cálculo del Monto Invertible se considerarán cualesquiera cantidades reservadas conforme a la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes.

“Monto Máximo de la Emisión” significa el monto que resulte de multiplicar por 5 (cinco) el Monto Inicial de la Emisión; en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión será reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente.

“Negocios Adyacentes” significa los negocios cuyos ingresos estén ligados al proyecto de infraestructura principal objeto de una Inversión, y cuyo acceso esté restringido por las barreras de entrada correspondientes a dicha Inversión, los cuales solo se pueden llevar a cabo en virtud de los derechos adquiridos correspondientes al proyecto de infraestructura principal objeto de una Inversión.

“Patrimonio del Fideicomiso” significa el patrimonio del Fideicomiso, que estará integrado periódicamente por (i) la Aportación Inicial, (ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial, (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes, (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores, (v) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso, (vi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, (vii) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso, (viii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las

Desinversiones, y (ix) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Pérdidas de Capital” significan las cantidades correspondientes al capital acumulado invertido en Inversiones y que ha sido permanentemente descontado o perdido hasta la fecha de cálculo, según sea determinada por el Valuador Independiente de manera trimestral.

“Periodo de Inversión” significa el periodo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que (i) al menos el 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión deberá invertirse dentro de los 2 (dos) años calendario inmediatos siguientes a la Fecha Inicial de Emisión, (ii) previa autorización del Comité Técnico, el Administrador podrá revelar a los Tenedores que ha concluido el Periodo de Inversión y dar por terminado el Periodo de Inversión, en cualquier momento en que el monto acumulado de las Inversiones, junto con los montos en la Reserva para Inversiones Comprometidas y en la Reserva para Inversiones Subsecuentes, exceda del 75% (setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y (iii) el Administrador podrá proponer al Comité Técnico la terminación del Periodo de Inversión en supuestos distintos al señalado en el inciso (ii) anterior, el cual podrá aprobar dicha terminación como un Asunto Reservado.

“Persona” significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de la legislación conforme a la que esté constituida.

“Persona Indemnizada” significa el Administrador, el Fideicomitente, y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico, incluyendo a los Miembros Independientes; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador al Fideicomiso, incluyendo los Funcionarios Clave.

“Personas Relacionadas” significan aquellas Personas que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías respecto de otra Persona (ésta, una “Persona de Referencia”):

- (i) aquellas Personas que tengan Control o Influencia Significativa en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona de Referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de las Personas morales y las Personas que formen parte de dicho Grupo Empresarial o Consorcio;
- (ii) aquellas Personas que tengan Poder de Mando en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia;
- (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;
- (iv) las Personas que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; y
- (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.

Para efectos de esta definición, los términos “Control”, “Controlada”, “Influencia Significativa”, “Poder de Mando” y “Consortio” tendrán los significados establecidos en la LMV.

“Pesos” o “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“PIB” significa el Producto Interno Bruto de México.

“Porcentaje de Participación” significa (a) respecto del Coinversionista la cantidad que resulte de multiplicar por 100 (cien) el monto que resulte de dividir (i) 1,200,000,000 (un mil doscientos millones) entre la suma de (ii) el Monto Máximo de la Emisión en la Fecha Inicial de Emisión y 1,200,000,000 (un mil doscientos millones), y (b) respecto del Fideicomiso, la cantidad que resulte de restar a 100 (cien) el Porcentaje de Participación que le corresponda al Coinversionista. De este modo si el Monto Máximo de la Emisión en la Fecha Inicial de Emisión es igual a \$4,800,000,000.00 (cuatro mil ochocientos millones de Pesos 00/100), el Porcentaje de Participación del Coinversionista será del 20% (veinte por ciento) y el Porcentaje de Participación del Fideicomiso será del 80% (ochenta por ciento). En medida que el Monto Máximo de la Emisión sea menor a \$4,800,000,000.00 (cuatro mil ochocientos millones de Pesos 00/100), el Porcentaje de Participación del Coinversionista será mayor al 20% (veinte por ciento) y el Porcentaje de Participación del Fideicomiso será menor al 80% (ochenta por ciento).

“Procedimiento” significa cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento, ya sea civil, penal o de cualquier otra naturaleza, que se encuentre relacionado con una o más Reclamaciones.

“Productos de las Cuentas del Fideicomiso” significan todos los rendimientos, intereses e ingresos netos derivados de las inversiones en Valores Permitidos que se realicen con recursos que estén depositados en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Prospecto” significa el prospecto para la Emisión de los Certificados.

“Reclamaciones” significan las reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser iniciados en contra de cualquier Persona Indemnizada, o en relación con las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera estar involucrada, o con respecto de las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera ser amenazada, en relación con o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa de algún Procedimiento.

“Reporte Anual” significa el presente reporte anual del Fideicomiso para el ejercicio 2012.

“Reporte Anual Fideicomitente” significa el reporte anual para el ejercicio del 2012 de Corporativo GBM presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con la Circular Única, el día 30 de abril de 2013, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx.

“Reporte de Aplicación de Recursos” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario y al Comité Técnico trimestralmente conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Distribuciones” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, cada vez que deba realizarse una Distribución conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, o cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con una resolución de la Asamblea de Tenedores.

“Requisitos de Diversificación” significan aquellos requisitos de diversificación que deben de cumplir cualesquiera Inversiones, según se describen en el Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos” significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta General para que se puedan cubrir la totalidad de los Gastos del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores.

“Reserva para Inversiones Comprometidas” significa la reserva que, en su caso, se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta General para que, al terminar el Periodo de Inversión, se puedan realizar Inversiones respecto de las cuales se haya adquirido un compromiso vinculante durante el Periodo de Inversión y cuyo desembolso esté pendiente.

“Reserva para Inversiones Subsecuentes” significa la reserva que, en su caso, se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta General para que, al terminar el Periodo de Inversión, se puedan realizar Inversiones Subsecuentes.

“Retorno Preferente” significa un rendimiento anual acumulado del 10% (diez por ciento) en Pesos compuesto anualmente, calculado sobre el Capital y Gastos Realizados a partir de la fecha de la Solicitud de FONDEO correspondiente a cada Inversión y fondeo de Gastos del Fideicomiso (incluyendo los montos aplicados a una Inversión Puente hasta el momento en que los mismos se reciban, en su caso, de regreso en la Cuenta General), considerando las Distribuciones anteriores acumuladas realizadas hasta la fecha de cálculo que corresponda. El Retorno Preferente no será aplicable a montos que se encuentren en la Cuenta General, incluyendo aquellos que hayan sido recibidos en la Cuenta General respecto de Inversiones Puente y los montos que se mantengan en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, así como los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Subsecuentes y la Reserva para Inversiones Comprometidas.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sociedades Promovidas” significan aquellas Personas morales mexicanas cuyas actividades estén localizadas principalmente en México, en las que el Fideicomiso realice directa o indirectamente una Inversión conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

“Solicitud de FONDEO” significa aquellas instrucciones que gire el Administrador al Fiduciario para hacer transferencias de la Cuenta General a la Cuenta de Capital FONDEADO para hacer Inversiones o pagar Gastos del Fideicomiso.

“Sustitución con Causa” significa la remoción del Administrador como consecuencia de un Evento de Sustitución según se describe en el Contrato de Administración.

“Sustitución sin Causa” significa la remoción del Administrador que resuelvan los Tenedores sin que

medie un Evento de Sustitución, según se describe en el Contrato de Administración.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados.

“Valores Permitidos” significa cualquiera de los siguientes valores o instrumentos, en el entendido que los mismos tendrán plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso:

- (i) instrumentos de deuda denominados en Pesos o Unidades de Inversión (UDIs) líquidos (a) emitidos por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a un año, (b) cuyas obligaciones estén garantizadas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a un año; o (c) cuyas obligaciones están garantizadas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por cualquier entidad o autoridad del Gobierno Federal Mexicano, en todos los casos inscritos en el RNV; en el entendido que dichas obligaciones deberán contar con la garantía crediticia total del Gobierno Federal Mexicano y cuenten con vencimiento menor a un año;
- (ii) las inversiones líquidas por medio de ventas o contratos de reporto con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores descritos en el inciso (i) anterior;
- (iii) acciones de sociedades de inversión o instrumentos conocidos como trackers con plazo menor a 1 (un) año y líquidas, respecto de cualquier instrumento descrito en el inciso (i) anterior; y
- (iv) exclusivamente con respecto a los montos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, inversiones por medio de cualquier sociedad de inversión según lo determine el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Valuador Independiente” significa PricewaterhouseCoopers, S.C. o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Fideicomiso, que deberá contar con la experiencia y los recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes.

“Vehículo Paralelo” significa el o los vehículos paralelos que en su caso establezca el Administrador con recursos de diversos inversionistas, que invertirán conjunta o simultáneamente con el Fideicomiso y el Coinversionista, sustancialmente en los mismos términos y condiciones, según se describe en el Contrato de Fideicomiso.

b) Resumen Ejecutivo

El 3 de septiembre de 2012, se realizó la Emisión Inicial de los Certificados emitidos al amparo del Fideicomiso, siendo este un fondo de capital privado especializado en infraestructura por 4,954.5 millones de pesos que realizará inversiones en concesiones y contratos de comunicaciones, transporte, energía y agua. Ese día, bajo la figura de certificados de capital de desarrollo (CKDs), se colocaron en la Bolsa Mexicana de Valores 750.9 millones de pesos. Los 4,203.6 millones de pesos restantes están sujetos a llamadas de capital y a la coinversión de Corporativo GBM por 1,200 millones de pesos.

Los recursos del fondo son administrados por GBM Infraestructura, empresa subsidiaria de Corporativo GBM, que cuenta con un equipo de trabajo experimentado que a su vez cuenta con el apoyo de otras subsidiarias de Corporativo GBM. El equipo dedicado a administrar el fondo permite identificar y concretar inversiones óptimas con el fin de crear valor para los inversionistas. El máximo órgano de decisión para las inversiones del fondo es el Comité Técnico, constituido por representantes de GBM y de los inversionistas así como por Miembros Independientes y asesores externos que aportan su amplio

conocimiento y experiencia profesional para la selección de los proyectos de inversión y la creación de valor dentro de los mismos. Los Miembros Independientes del Comité Técnico son el Dr. Jesús Reyes-Heroles Gonzalez-Garza, el Ing. Guillermo Guerrero Villalobos, el Ing. Oscar de Buen Richkarday y Ginger S. Evans, que han liderado proyectos de infraestructura tanto de la mano del gobierno como dentro de la iniciativa privada. Como asesores externos además participan Jeff Shane y Louis Ranger, que tienen una extensa experiencia liderando el desarrollo de infraestructura para los gobiernos de Estados Unidos y Canadá, respectivamente.

Al cierre de 2012, el Fideicomiso tiene un patrimonio de 688.8 millones de pesos. Este es el resultado de una variación en el patrimonio de 62.1 millones de pesos, constituida principalmente por gastos relacionados con la emisión de CKDs el 3 de septiembre de 2012. A su vez, el fideicomiso se ha beneficiado marginalmente de los intereses generados por la inversión en valores permitidos y contabiliza una variación positiva en valor razonable de dichas inversiones. Como resultado de estas variaciones, los proveedores de precios Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER) reportan al día inmediato anterior al presente Reporte Anual, un precio por CKD de \$99,361 y \$99,456, respectivamente. Al momento de este reporte, el grueso del patrimonio del fideicomiso se encuentra invertido en Valores Permitidos.

Resultado neto en el ejercicio (Cifras en miles de pesos)	Total
Comisiones y tarifas pagadas	\$ 37,995
Comisión por administración	\$ 22,574
Gastos de administración	\$ 11,844
Intereses a favor	\$ 120
Resultado por valuación a valor razonable	\$ 10,219
Total	-\$ 62,074

Patrimonio del fideicomiso (Cifras en miles de pesos)	Total
Aportación inicial al patrimonio como resultado de la colocación	\$ 750,900
Resultado neto del ejercicio	-\$ 62,074
Patrimonio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2012	\$ 688,826

GBM Infraestructura continúa el análisis y selección de inversiones potenciales. Como resultado de los trabajos realizados, al momento de la publicación de este reporte ha presentado proyectos de inversión al Comité Técnico en tres sesiones: 14 de septiembre de 2012, 23 de enero de 2013 y 11 de abril de 2013. En dichas fechas, se presentaron proyectos de inversión, los cuales recibieron aprobación por parte del Comité Técnico para continuar en el proceso de inversión. Además, en la más reciente sesión del Comité Técnico se designó a PricewaterhouseCoopers, S.C. como Valuador Independiente del Fideicomiso.

c) Documentos de carácter Público

El presente documento, podrá ser consultado en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: www.bmv.com.mx.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Administrador, a la atención de Mauricio A. Santos Mayorga, en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, 03900 México, Distrito Federal, al teléfono (55) 5480-5800, ext. 4589 ó al correo electrónico msantos@gbm.com.mx.

Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada al Fiduciario, mediante solicitud a la atención de Miguel Escudero, Director Fiduciario, en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, Distrito Federal, o al teléfono (55) 5201-8195.

2) Estructura de la Operación

a) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, periódicamente, por:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial;
- (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes;
- (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (v) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (vi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (vii) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (viii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y
- (ix) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Se anticipa que las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso en medida que se lleven a cabo Solicitudes de Fondeo. Las Inversiones podrán consistir en inversiones en Capital, Deuda y Activos. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

La naturaleza de los instrumentos mediante los cuales se lleven a cabo Inversiones dependerá, entre otros factores, del tipo de Inversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Inversión. Dependiendo del tipo de Inversión, dichos instrumentos podrán consistir, entre otros, en (i) contratos de compraventa o suscripción de Capital de Sociedades Promovidas, (ii) contratos o convenios mediante los cuales se suscriban o adquieran instrumentos de Deuda, (iii) contratos de compraventa o adquisición de los activos de una empresa para su posterior transferencia a una Sociedad Promovida, (iv) convenios entre accionistas o similares o de inversión conjunta en Activos, de ser el caso, (iv) contratos, convenios u otros instrumentos mediante los cuales se otorgue financiamiento a Sociedades Promovidas en forma de Deuda, y (v) convenios de fusión.

El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se implementarán las Inversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado para ese tipo de Inversiones considerando las características de las mismas. A pesar de que el Contrato de

Fideicomiso establece características básicas para dichos contratos, tales como determinar el objeto de Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso, el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, dichos términos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados. El Administrador buscará que las características propias de la Inversión, incluyendo el nivel de participación, o los contratos, escritos o instrumentos que documenten la Inversión permitan al Fideicomiso o sus vehículos de inversión, según sea el caso, recibir de la Sociedad Promovida, aquella información, incluyendo información financiera, que el Fideicomiso requiera para cumplir con sus obligaciones de divulgación y de reportar existentes en términos de la LMV y la Circular Única.

En todo caso, el Fideicomiso deberá proporcionar al público inversionista, aquella información que se requiera en términos de la LMV y la Circular Única respecto de las Sociedades Promovidas o los Activos correspondientes.

Una vez identificada una oportunidad de Desinversión, el Administrador y sus asesores negociarán, con las contrapartes, los términos de los instrumentos necesarios para realizar dicha Desinversión. Como es el caso para los documentos que evidencien las Inversiones, la naturaleza de los documentos que evidencien Desinversiones dependerá del tipo de Desinversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Desinversión, entre otros factores. En caso de las Inversiones en Deuda, la Desinversión ocurrirá naturalmente a través de las amortizaciones respectivas o a través de una transferencia de la Deuda respectiva.

Como en el caso de los instrumentos a través de los cuales se realicen las Inversiones que se describen en los párrafos anteriores, el Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se realicen las Desinversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado. En especial, se buscará limitar la responsabilidad del Fideicomiso en lo posible. A pesar de que el Contrato de Fideicomiso establece características básicas para dichos contratos, tales como determinar el objeto de Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso, el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, dichos términos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados.

El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la fracción II del Artículo 7 de la Circular Única, cuya integración y funciones, incluyendo los derechos de los Tenedores de designar un miembro del Comité Técnico se contienen en el Contrato de Fideicomiso.

Para el ejercicio de los derechos económicos y corporativos derivados de las Inversiones de las Sociedades Promovidas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Fiduciario otorgará al Administrador las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de dichos derechos.

i) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Al momento los ingresos del fideicomiso luego de la Emisión Inicial se limitan a aquellos percibidos por intereses derivados de inversiones en Valores Permitidos.

A la fecha de este Reporte Anual, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto. Conforme se vayan realizando Inversiones, el Fiduciario deberá reportar al público inversionista aquella información que se requiera de conformidad con la LMV y la Circular Única.

ii) Desempeño de los valores emitidos

Durante el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 (Fecha Inicial de Emisión) al 31 de diciembre de 2012, no hubo pago alguno efectuado a los Tenedores.

Con el objeto de proteger los intereses de los Tenedores, el Administrador, con el apoyo de sus asesores, determinó que el pago del Producto de las Cuentas del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2012 se realice dentro de los primeros dos meses del año 2014, junto con aquel que, en su caso, corresponda realizar para el ejercicio 2013.

Cabe aclarar que, debido a que el resultado del Fideicomiso para efectos contables y fiscales por el ejercicio 2012 ha sido de pérdida, derivado del hecho que los gastos superaron a los ingresos del mismo, no se presentó utilidad que repartir para los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

iii) Contratos y acuerdos

iii). 1 Contrato de Fideicomiso

A continuación describe de manera general los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

iii).1.1 Partes

iii).1.1.1 Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

Corporativo GBM actúa como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca de Corporativo GBM.

Las funciones de Corporativo GBM en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso y recibir Distribuciones por Desempeño.

iii).1.1.2 El Administrador

GBM Infraestructura actúa como Administrador del Fideicomiso.

Las funciones de GBM Infraestructura en su carácter de Administrador consisten principalmente en administrar, conjuntamente con el Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Operación.

iii).1.1.3 El Fiduciario

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actúa como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México.

iii).1.1.4 Los Fideicomisarios

Son aquellas aquéllas Personas que hayan adquirido o a quienes les hayan sido emitidos uno o más Certificados Bursátiles de tiempo en tiempo, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.1.5 Representante Común

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria ha sido designado como representante del conjunto de Tenedores, quien tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la LGTOC, la LMV y en el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.2 Fines del Fideicomiso

El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice la emisión de Certificados y su colocación mediante oferta pública a través de la BMV, (ii) reciba las cantidades que se deriven de la Emisión a su favor y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, entre otros, a pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso y a financiar la realización de Inversiones, (iii) administre, a través del Administrador las Inversiones, incluyendo la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Tanto los Certificados Bursátiles y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación especificarán claramente que el Fiduciario únicamente responderá de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar lo siguiente:

- (i) celebrar y suscribir el Acta de Emisión, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración y el Contrato de Coinversión, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos;
- (ii) emitir y colocar los Certificados Bursátiles a través de la BMV a través del Intermediario Colocador, en los términos del Contrato de Colocación;
- (iii) incrementar el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos, incluyendo sin limitación, solicitar la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles ante la CNBV;

- (iv) abrir las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso a efecto de administrar los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (v) aplicar los recursos derivados de la Emisión a realizar los pagos de aquellos gastos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (vi) sujeto al proceso de aprobación de Inversiones, aplicar el Monto Invertible a realizar, directa o indirectamente, Inversiones;
- (vii) suscribir o adquirir Capital, Instrumentos de Capital Preferente, Activos y Deuda y, en general, participar en el capital social y en la administración de las Sociedades Promovidas o cualquier otro vehículo o entidad que requiera ser constituida para realizar las Inversiones;
- (viii) ejercer, en los términos del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera derechos que le correspondan respecto de las Inversiones;
- (ix) encomendar la administración de las Inversiones al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (x) sujeto al proceso de aprobación de Inversiones, realizar, directa o indirectamente, las Desinversiones y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones;
- (xi) aplicar los recursos derivados de las Desinversiones conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones a los Tenedores y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar;
- (xii) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso, a través de la Persona designada por los Tenedores o el Representante Común, para distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores y al Administrador;
- (xiii) en tanto se apliquen a realizar el pago de gastos, a realizar Inversiones, a realizar Distribuciones o de cualquier otra forma permitida o señalada en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Valores Permitidos;
- (xiv) aplicar los recursos derivados del Efectivo Excedente y de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso a los Tenedores (excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que serán distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar) conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xv) llevar, en coordinación con el Administrador, los registros que sean adecuados a efecto de poder preparar y entregar a las partes, los reportes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) entregar al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador, a la CNBV y a la BMV, con apoyo del Administrador, los reportes e información que se señalan de

manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás legislación aplicable;

- (xvii) solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;
- (xviii) contratar y destituir al Auditor Externo, al Valuador Independiente y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos y agentes que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- (xix) Indemnizadas; contratar seguros de responsabilidad personal respecto de las Personas
- (xx) contratar uno o varios pasivos, hasta por el monto que determine el Comité Técnico conforme a las reglas que apruebe el propio Comité Técnico en términos de la LMV, según le instruya el Administrador, para los propósitos que el Administrador revele a los Tenedores;
- (xxi) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) el Acta de Emisión, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración, el Contrato de Coinversión, los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, (2) los documentos necesarios para participar en las Sociedades Promovidas, para adquirir Capital, Activos y Deuda, y todos aquellos relacionados con Desinversiones, (3) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (4) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxii) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Administrador, cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxiii) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (2) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso; y
- (xxiv) una vez que la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso haya sido distribuido a los Tenedores y al Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, terminar el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.3 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) los recursos derivados de la Emisión Inicial;
- (c) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes;
- (d) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (f) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (g) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y
- (h) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, someterá la realización de la potencial Inversión a la aprobación de su Comité de Inversión y, en caso de ser necesario conforme al párrafo siguiente, al Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores. Para dichos efectos, el Administrador presentará a su Comité de Inversión, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la información que sea necesaria, incluyendo sin limitación, la estructura de capital de la Inversión potencial correspondiente y, en su caso, los reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto, para que dichos órganos estén en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones.

En el caso que el Comité de Inversión apruebe la realización de la potencial Inversión, (i) en el caso que la potencial Inversión (1) represente 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, medido con base en las cifras del Fideicomiso correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola, o (2) tenga un apalancamiento mayor al 70% (setenta por ciento), calculado como la deuda dividida por el valor del activo correspondiente, el Administrador deberá de someter dicha potencial Inversión al Comité Técnico, el cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión, (ii) en el caso que la potencial Inversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en las cifras del Fideicomiso correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, el Administrador deberá de someter dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores, la cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión, y (iii) en el caso que la potencial Inversión represente menos del 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso (conforme a los criterios descritos en el inciso (i) anterior), el propio Comité de Inversión emitirá la Aprobación de Inversión.

Cualquier Aprobación de Inversión podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fideicomiso respecto de dicha Inversión.

Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes para que puedan llevarse a cabo las Inversiones de manera directa o por conducto de una Sociedad Promovida. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los instrumentos. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso y del Coinversionista (y, en su caso, de los Vehículos Paralelos), los derechos económicos y, en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fideicomiso y del Coinversionista (y, en su caso, de los Vehículos Paralelos), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión y un sistema de solución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones de reportar.

iii).1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones

El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, y que hayan transcurrido o vayan haber transcurrido a la fecha de la Desinversión al menos dos años a partir de la fecha en que se haya realizado una Inversión en Capital, someterá la realización de la potencial desinversión a la aprobación de su Comité de Inversión y, en caso de ser necesario conforme al párrafo siguiente, al Comité Técnico, para lo cual deberá proporcionar la información que sea necesaria (incluyendo, en su caso, reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto) para que dicho órgano pueda tomar una decisión informada al respecto.

En el caso que el Comité de Inversión apruebe la realización de la potencial Desinversión, (i) en el caso que la potencial Desinversión represente 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, medido con base en las cifras del Fideicomiso correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola, el Administrador deberá de someter dicha potencial Desinversión al Comité Técnico, el cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) en el caso que la potencial Desinversión represente menos del 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso (conforme a los criterios descritos en el inciso (i) anterior), el propio Comité de Inversión podrá resolver sobre la misma.

Tratándose de (i) Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo, o (ii) Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagadas por las

Sociedades Promovidas, o ingresos ordinarios provenientes del desempeño de los Activos, entre otros), no se requerirá aprobación del Comité de Inversión o del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo, en virtud de que las misma se darán de manera natural. Tratándose de Desinversiones pactadas en los Instrumentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los instrumentos de inversión correspondientes (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dicho supuesto, el Comité de Inversión resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

Las características de las Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fideicomiso podrán ser determinados por el Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado; en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar dicha Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de dichos instrumentos conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso y del Coinversionista (y, en su caso, los Vehículos Paralelos), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla, o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

iii).1.6 Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá y mantendrá las siguientes cuentas:

- (i) la Cuenta General;
- (ii) la Cuenta de Capital Fondeado;
- (iii) la Cuenta de Distribuciones; y
- (iv) la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir aquellas otras cuentas y subcuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas por escrito por el Administrador.

Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable, podrán estar denominadas en Pesos o en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las instrucciones del Administrador, y el Administrador tomará las medidas necesarias a su alcance para que los fondos que se mantengan en las mismas devenguen intereses a tasas existentes en el mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse inicialmente en Pesos por el Fiduciario con la institución financiera que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario; en el entendido que

dichas cuentas, mediante instrucción escrita del Administrador, podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha Inicial de Emisión.

iii).1.7 Inversiones en Valores Permitidos

El Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso sólo en Valores Permitidos de conformidad con las instrucciones recibidas del Administrador en tanto dichos recursos deban ser aplicados conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

iii).1.8 Cuenta General; Reservas

El Fiduciario recibirá en la Cuenta General (i) los recursos derivados de la Emisión (en el caso de la Emisión Inicial, netos de los Gastos Iniciales de la Emisión que sean deducidos por el Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación), (ii) las cantidades que resulten de la realización de Inversiones Puente, incluyendo de la Desinversión de las mismas, y (iii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta General conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación.

En el caso de la Emisión Inicial, el Fiduciario deberá, en o con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, conforme a las instrucciones del Administrador, transferir de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado, un monto igual a los Gastos Iniciales de la Emisión que no hubieran sido deducidos por el Intermediario Colocador, conforme al Contrato de Colocación, y pagar o reembolsar a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Fideicomitente o a una Sociedad Promovida) dichos Gastos Iniciales de la Emisión con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado; en el entendido que el monto total de los Gastos Iniciales de la Emisión deberá ser considerado una Solicitud de Fondeo y se entenderá que ha sido transferido a, y pagado de, la Cuenta de Capital Fondeado.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta General se mantendrán en dicha cuenta hasta que dichas cantidades deban (i) transferirse a la Cuenta de Capital Fondeado conforme una Solicitud de Fondeo para su uso respecto de una Inversión o para el pago de Gastos del Fideicomiso, o (ii) utilizarse para constituir o reconstituir (de ser el caso) cualesquiera de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas o la Reserva para Inversiones Subsecuentes que se describen en los siguientes párrafos. Adicionalmente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario y el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado las cantidades que el Administrador le instruya conforme a una Solicitud de Fondeo, a efecto de pagar Gastos del Fideicomiso que no sean Gastos de Inversión.

Al finalizar el Periodo de Inversión, el saldo del Monto Invertible que no haya sido objeto de una Solicitud de Fondeo y transferido a la Cuenta de Capital Fondeado, previa deducción de aquellas cantidades que se hayan destinado a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes que se describen a continuación, se considerará el "Efectivo Excedente" y será distribuido a los Tenedores, proporcionalmente por cada Certificado en circulación.

La Reserva para Gastos de Asesoría Independiente será una subcuenta que se mantendrá en la Cuenta General y se constituirá, mantendrá y aplicará según se describe en el Contrato de Fideicomiso. A efecto de que no haya lugar a dudas, el uso de los montos (o una parte de los mismos) que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, no serán considerado como una Solicitud de Fondeo, ni serán tomados en cuenta como Distribuciones para efectos de los cálculos que se describen para Desinversiones y distribución de rendimientos.

Con anterioridad al término del Periodo de Inversión, el Administrador instruye al Fiduciario a constituir la Reserva para Gastos. Los montos que se mantengan segregados en la Reserva para Gastos podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la Cuenta de Capital Fondeado para pagar los Gastos del Fideicomiso.

Asimismo, al término del Periodo de Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a constituir la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes como subcuentas de la Cuenta General en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los montos que se mantengan segregadas en la Reserva para Inversiones Comprometidas podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la cuenta de Capital Fondeado para completar Inversiones Comprometidas durante los 2 (dos) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión.

Los montos que se mantengan segregadas en la Reserva para Inversiones Subsecuentes podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la cuenta de Capital Fondeado para ser invertidos en Inversiones Subsecuentes, durante los 3 (tres) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión.

Al término de dicho periodo de 2 (dos) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión para el caso de la Reserva para Inversiones Comprometidas y de 3 (tres) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión para el caso de la Reserva para Inversiones Subsecuentes, los montos que no hayan sido objeto de una Solicitud de Fondeo y que se encuentren en la Reserva para Inversiones Comprometidas o en la Reserva para Inversiones Subsecuentes, según sea el caso, serán transferidos a los Tenedores, proporcionalmente por cada Certificado en circulación, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. A efecto de que no haya lugar a dudas, los montos que se distribuyan a los Tenedores por este concepto que no hayan sido objeto de una Llamada de Capital, no serán considerados Distribuciones para efectos de los cálculos establecidos para Desinversiones y distribución de rendimientos.

Los montos que se encuentren en la Cuenta General (incluyendo las Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes) deberán ser distribuidos a los Tenedores cuando el Fideicomiso sea liquidado o por haber ocurrido la Fecha de Vencimiento Final o la Fecha de Vencimiento Total Anticipado; en el entendido que el Administrador o el Fiduciario podrán utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos.

iii).1.9 Cuenta de Capital Fondeado

El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Capital Fondeado, los montos que se transfieran de la Cuenta para Inversiones y Gastos conforme a una Solicitud de Fondeo (incluyendo, sin limitación, el monto de los Gastos Iniciales de la Emisión que serán pagados o reembolsados al Administrador).

El Administrador tendrá facultades plenas para instruir al Fiduciario respecto de los montos que se encuentren dicha Cuenta de Capital Llamado para realizar las Inversiones (siempre y cuando hayan sido objeto de una Aprobación de Inversión) y pagar Gastos del Fideicomiso.

Los montos que se encuentren en la Cuenta de Capital Fondeado deberán ser distribuidos a los Tenedores cuando el Fideicomiso sea liquidado o por haber ocurrido la Fecha de Vencimiento Final o la Fecha de Vencimiento Total Anticipado; en el entendido que el Administrador o el Fiduciario podrán utilizar dichos

montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos.

iii).1.10 Cuenta de Distribuciones

Una vez realizada una Desinversión y recibido cualquier otro flujo derivado de las Inversiones, se transferirán los ingresos netos (después de impuestos) a la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso. El Fiduciario aplicará los recursos recibidos en la Cuenta de Distribuciones y realizará Distribuciones conforme a lo descrito para Desinversiones y distribución de rendimientos.

iii).1.11 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá, a través de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, los recursos que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, a la Distribución por Desempeño. El Fiduciario aplicará los recursos recibidos en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y realizará Distribuciones por Desempeño conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.12 Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la fracción II del Artículo 7 de la Circular Única. En el Contrato de Fideicomiso se describe a profundidad lo relativo a la integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores de designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité.

iii).1.13 Comité de Inversión

El Comité de Inversiones es el comité interno del Administrador al cual se presentan para su aprobación las potenciales Inversiones y Desinversiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

iii).1.14 Obligaciones de Reportar

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores y a la BMV y la CNBV, estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y, en caso de ser necesario, de las Sociedades Promovidas, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única, incluyendo, sin limitar, aquella información requerida al amparo del Artículo 33 de dicha Circular Única respecto de los títulos fiduciarios a que se refiere el Artículo 7 fracción II, inciso (c) de dicho ordenamiento legal.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores y a la BMV y la CNBV aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única (incluyendo, sin limitación, la información respecto de las Llamadas de Capital a que se refiere el Artículo 35 Bis de la Circular Única). Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.

Tratándose de aquellos reportes trimestrales, anuales y/o cualesquiera otros reportes periódicos que conforme a la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables el Fiduciario esté obligado a presentar, la información correspondiente deberá ser entregada por el Administrador al Fiduciario con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que deba presentarse, tratándose de reportes trimestrales y con una anticipación de por lo menos 15 Días Hábiles, tratándose de información anual.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de gestionar y divulgar las valuaciones realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones de forma trimestral y cuando exista un cambio en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso o en la medida que sea requerido conforme a la LMV y la Circular Única, incluyendo y considerando a las Sociedades Promovidas, el cálculo de los costos devengados pero no pagados del Fideicomiso y las Pérdidas de Capital. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con los estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontados, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, entre otros. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores en medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

Adicionalmente a su presentación a la CNBV y a la BMV (y, si es aplicable, por medio de EMISNET), el Fiduciario entregará una copia de la información que deba ser divulgada públicamente conforme a la LMV y la Circular Única, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, al Representante Común.

Cada uno del Fiduciario y del Administrador, pero sin duplicar, le proporcionará a la BMV, a través de la persona que cada uno designe por escrito, la información a que se hace referencia en la Regla 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV.

El Representante Común y el Comité Técnico monitorearán y supervisarán que el Fiduciario cumpla con las obligaciones antes descritas.

iii).1.15 El Auditor Externo

El Auditor Externo deberá, en los términos contemplados en el convenio, contrato o instrumento que evidencie su contratación, realizar las siguientes funciones:

- (i) auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- (ii) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- (iii) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que los Gastos del Fideicomiso pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos "Gastos del Fideicomiso" y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión; y
- (iv) verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Reporte de Distribuciones, Reporte de Aplicación de Recursos y notificación hecha por el Administrador respecto de pagos a los Tenedores sean consistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión.

- (v) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que el Administrador haya seguido un proceso de inversión respecto de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso sustancialmente igual a los términos del proceso de inversión descrito en el Contrato de Fideicomiso.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría o revisión realizada en los términos de este inciso que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún concepto realizado en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba de hacer el Fideicomisario en Segundo Lugar de cantidades recibidas por el Fideicomisario en Segunda Lugar de manera indebida, el Administrador deberá de proceder conforme a lo previsto para un Exceso de Distribución por Desempeño.

iii).1.16 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador

El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de implementar los fines y objetivos del Fideicomiso para lo cual, en o antes de la Fecha Inicial de Emisión, el Fiduciario deberá de celebrar el Contrato de Administración con el Administrador.

El Administrador tendrá derecho a recibir y el Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración.

El Administrador será el único encargado de instruir al Fiduciario en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Inversiones y Desinversiones, el pago de Distribuciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo, sin limitación, el pago de Gastos del Fideicomiso) y el ejercicio de todos los derechos respecto de las Inversiones, así como servicios administrativos en relación con las Inversiones, la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas, y buscar oportunidades para que el Fideicomiso realice Inversiones y Desinversiones de conformidad con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación del Fideicomiso. El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación.

El Administrador tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:

- (i) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, aquellos poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;
- (ii) instruir al Fiduciario para que designe, a los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;
- (iii) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Fideicomiso, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones en las Sociedades Promovidas; y
- (iv) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fiduciario otorgará al Administrador y a las personas que éste designe, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, un poder ante notario público para actuar como apoderado del Fiduciario con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos y llevar a cabo operaciones de crédito conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la LGTOC, que faculte al Administrador el ejercicio del mandato de inversión del Fideicomiso.

El Administrador, en el ejercicio de las funciones que el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y demás Documentos de la Operación le confieran, deberá actuar (y hará que sus funcionarios, incluyendo los Funcionarios Clave, actúen) de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría respecto del negocio del Fideicomiso.

El Administrador se obliga a no, y hacer que sus funcionarios (incluyendo los Funcionarios Clave) y sus Afiliadas no puedan, aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión similares a las Inversiones (entendiéndose como similares aquellas que cumplan con los lineamientos y objetivos de inversión del Fideicomiso) a personas distintas del Fiduciario, del Coinversionista (en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Coinversión) y de los Vehículos Paralelos, salvo que (i) se haya sustituido al Administrador, (ii) las propuestas de inversión hayan sido aprobadas por el Comité de Inversión y rechazadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, (iii) el Periodo de Inversión haya terminado, o (iv) la suma del Monto Invertible y los Compromisos Restantes de los Tenedores ya haya sido utilizado o comprometido para Inversión en su totalidad; en el entendido que esta restricción no será aplicable a inversionistas independientes del Administrador, sus funcionarios y sus Afiliadas que inviertan junto con el Fideicomiso sin que medie el pago de comisión u otra retribución al Administrador, sus funcionarios o sus Afiliadas.

El Administrador no podrá, y hará que sus funcionarios (incluyendo los Funcionarios Clave) no puedan, completar una oferta subsecuente para un fideicomiso o cualquier fondo con objetivos y estrategia de inversión similar a la del Fideicomiso, sino una vez que (i) el Periodo de Inversión haya terminado, o (ii) por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, hubiera sido invertido o comprometido en Inversiones (y conceptos relacionados).

En caso de que como parte de sus funciones de estructurar y negociar potenciales Inversiones, el Administrador o alguna de sus Afiliadas celebre directamente con terceros contratos o convenios preparatorios para llevar a cabo Inversiones potenciales, cuyos Gastos de Inversión o la Inversión misma haya sido aprobada conforme a una Aprobación de Inversión, y el Administrador o dicha Afiliada reciba algún pago conforme a dichos contratos o convenios, el Administrador tendrá la obligación de aportar al Fideicomiso un monto igual a dicho pago. El monto correspondiente será recibido por el Fideicomiso en la Cuenta de Distribuciones y aplicado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

iii).1.17 Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas

En el caso que el Administrador o alguno de los Funcionarios Clave tenga conocimiento de la posible celebración de una operación por el Fideicomiso o cualquiera de las Sociedades Promovidas, con el Administrador, los Funcionarios Clave, Personas Relacionadas del Administrador, cualquier Afiliada del Administrador, o con Personas en las que Personas Relacionadas del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador tengan un interés económico relevante, se deberá de someter la aprobación de dicha operación al Comité Técnico para su resolución como un Asunto Reservado. A efecto de que no haya lugar a dudas, no se requerirá la aprobación del Comité Técnico respecto de las inversiones que haga el Coinversionista o una de sus Afiliadas.

Independientemente de su aprobación por el Comité Técnico, cualquier operación con las Personas referidas en el inciso (a) anterior, que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Promovida, deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y

condiciones similares a las que se podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

Los Tenedores (mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles), el Fiduciario y el Representante Común reconocen que GBM Infraestructura y sus Afiliadas participan en una amplia gama de actividades que incluyen, entre otras, el análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades relacionadas. En el curso ordinario de negocios, las entidades que forman parte de GBM participan en actividades en las que sus intereses o los intereses de sus clientes pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso, no obstante el compromiso financiero del Coinversionista (que forma parte de GBM) con el Fideicomiso, los intereses de GBM y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso y las Sociedades Promovidas.

iii).1.18 Indemnizaciones

El Fiduciario (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Indemnizada (en su parte proporcional junto con el Coinversionista y los Vehículos Paralelos, de ser el caso) de y en contra de cualquiera y todas las Reclamaciones, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Indemnizada en relación con un Procedimiento y que puedan resultar en daños y perjuicios, excepto (i) en la medida en que haya sido determinado por un tribunal con jurisdicción competente que las Reclamaciones, Procedimientos o daños y perjuicios son resultado del dolo, mala fe o negligencia grave de dicha Persona Indemnizada, o (ii) que dichas Reclamaciones sean iniciadas por el Administrador, sus accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador respecto de asuntos internos del Administrador.

La terminación de cualquier Procedimiento mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera daños y perjuicios relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron principalmente del dolo, mala fe o negligencia grave de cualquier Persona Indemnizada, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Indemnizada por parte del Fideicomiso previa aprobación del Comité Técnico como un Asunto Reservado, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Indemnizada, de pagar dicha cantidad si se determina por un tribunal de segunda instancia, con jurisdicción competente, que la Persona Indemnizada no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas primero con el Patrimonio del Fideicomiso.

El derecho de cualquier Persona Indemnizada a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Indemnizada que resulten en virtud de disposiciones contractuales, legales o relativas a equidad, y se extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Indemnizada.

Los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario a los Intermediarios Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Indemnizadas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

iii).1.19 Responsabilidad de las Personas Indemnizadas

Una Persona Indemnizada no incurrirá en responsabilidad si actúa de buena fe basada en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que dicha Persona Indemnizada crea que sea genuino, se basa de buena fe en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o se basa de buena fe en, y actúa o deja de actuar conforme a, la opinión o consejo de expertos, incluyendo, sin limitación, abogados respecto de asuntos legales, contadores respecto de asuntos contables, asesores fiscales respecto de asuntos fiscales, o banqueros de inversión o valuadores respecto de asuntos financieros o de valuación; excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse constituya dolo, mala fe o negligencia grave por parte de dicha Persona Indemnizada. Cada Persona Indemnizada podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Indemnizada.

Ninguna Persona Indemnizada será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o Tenedor alguno por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Indemnizada; siempre y cuando dicho error no haya sido resultado de su dolo, mala fe o negligencia grave.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni cualesquiera de sus Afiliadas será responsable por el rendimiento de los Certificados, y cada Tenedor se entiende que renuncia a cualquiera y todas las Reclamaciones que pudiera tener al respecto en contra del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador o de cualesquiera de sus Afiliadas.

El Fiduciario podrá contratar, por instrucción del Administrador, seguros de responsabilidad de funcionarios, y mantener dichos seguros vigentes hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que dichos seguros sean contratados, el Fiduciario, a través de las personas designadas por el Administrador o bien a través del propio Administrador, deberá iniciar las reclamaciones procedentes en caso de que deba indemnizar a una Persona Indemnizada según se describe a en la sección "Indemnización a las Personas Indemnizadas", para lo cual la Persona Indemnizada deberá otorgar su cooperación.

iii).1.20 Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

Los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso podrán ser modificados en cualquier momento previo consentimiento de los Tenedores que representen el porcentaje de los Certificados Bursátiles en circulación que se requiera conforme a dicho Contrato de Fideicomiso, o según se requiera conforme a la LMV, LGTOC y la Circular Única.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado, sin el consentimiento de Tenedor alguno, cuando dicha modificación tenga por objeto:

- (i) subsanar cualquier ambigüedad establecida en el Contrato de Fideicomiso o corregir o complementar cualquier disposición del mismo, siempre y cuando dicha modificación conforme a este inciso (i) no afecte adversamente los intereses de los Tenedores; y
- (ii) adicionar disposiciones que sean necesarias o convenientes para facilitar la aplicación de las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando dicha modificación conforme a este inciso (ii) no afecte adversamente los intereses de los Tenedores.

Todas las modificaciones conforme a lo descrito en esta sección deberán ser efectuadas por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, celebrando para tal efecto los convenios

modificatorios respectivos (para efecto de que no haya lugar a dudas, no se podrá realizar ninguna modificación al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento por escrito del Administrador). Si el consentimiento de los Tenedores es necesario, no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones. Cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Fiduciario a los Tenedores de Certificados Bursátiles como un evento relevante a través del EMISNET.

El Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta está autorizada y permitida conforme al Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

iii). 2 Contrato de Administración

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

iii).2.1 Partes

iii).2.1.1 El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Administración, quien lo celebra con el Administrador en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

iii).2.1.1 El Administrador

GBM Infraestructura actúa como Administrador del Fideicomiso.

iii).2.2 Objeto

El principal objeto del Contrato de Administración es la prestación de servicios de administración por parte del Administrador al Fiduciario a efecto de coadyuvar con el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador se obliga a prestar los siguientes servicios:

- (i) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Inversiones que, directa o indirectamente a través de Sociedades Promovidas, efectúe el Fiduciario;
- (ii) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Desinversiones;
- (iii) llevar a cabo todos los actos y gestiones a efecto de que se negocien y se celebren cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión o una Desinversión;
- (iv) instruir al Fiduciario, conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Desinversiones totales o parciales, la realización de cualquier tipo de Distribuciones o pagos, la aplicación de recursos que se

mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar inversiones en Valores Permitidos, y el ejercicio de los derechos que les corresponden respecto de las Inversiones, así como servicios administrativos en relación con las Inversiones y con la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas;

- (v) elaborar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Reporte de Distribuciones, Reporte de Aplicación de Recursos y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de la Operación;
- (vi) coordinar servicios de gestoría o asesoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ante las autoridades federales (incluyendo la Comisión Federal de Competencia) que sean necesarios para la realización de las Inversiones o de las Desinversiones;
- (vii) participar en los órganos de administración o de decisión de las Sociedades Promovidas, incluyendo las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:
 - (1) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, los poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;
 - (2) instruir al Fiduciario para que designe, a los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;
 - (3) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Administración, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones en las Sociedades Promovidas; y
 - (4) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso.
- (viii) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en, y coordinar la asesoría especializada para, la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación, cualquier retención que tuviere que realizar el Fiduciario conforme a la legislación aplicable), así como la información que se requiera entregar a Indeval y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados en relación con las retenciones que deban efectuar los mismo;
- (ix) asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de información requeridos por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, la información solicitada por la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única;
- (x) proporcionar los servicios y llevar a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración; y

- (xi) en general llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionados con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, según las prácticas de mercado que periódicamente le requiera el Fiduciario en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Sujeto a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador, y le otorga una comisión mercantil, para llevar a cabo todos y cada uno de los fines del Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso se encuentren reservados a otras Personas.

El Fiduciario está de acuerdo que el Administrador preste al Fiduciario aquellos servicios adicionales que no estén contemplados en el Contrato de Administración y que sean necesarios para que el Fiduciario cumpla con los fines del Fideicomiso, siempre y cuando (i) el Administrador tenga la capacidad técnica probada para prestar dichos servicios adicionales, o bien pueda hacerlo mediante la contratación de terceros que tengan dicha capacidad técnica, (ii) la contraprestación que el Administrador cobre por dichos servicios (o que los terceros correspondientes cobren por dichos servicios) sea en términos de mercado, y (iii) no exista un conflicto de intereses.

iii).2.3 Contraprestación

El Administrador tendrá derecho a recibir como honorarios por la prestación de los servicios que preste al amparo del Contrato de Administración y el Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración.

iii).2.4 Funcionarios Clave

Durante el tiempo en que el Administrador no haya sido destituido, el Administrador hará que los Funcionarios Clave dediquen la porción necesaria de su tiempo para cumplir con sus obligaciones respectivas, incluyendo, según sea el caso, (i) buscar oportunidades de inversión que se apeguen al objetivo de inversión descrito en el prospecto utilizado para la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) asistir a las sesiones del Comité de Inversiones y analizar las Inversiones y Desinversiones propuestas a efecto de aprobar o rechazar las mismas en su calidad de miembros del Comité de Inversión, en su caso, (iii) que el Fideicomiso realice las Inversiones respectivas dentro del Periodo de Inversión, (iv) que el Fideicomiso realice las Desinversiones respectivas durante la vigencia del Fideicomiso, según se considere oportuno, y (v) administrar las Inversiones realizadas y demás actividades previstas en el Contrato de Fideicomiso para que realice el Administrador. Sin embargo, dichos Funcionarios Clave podrán simultáneamente dedicar tiempo a otras labores como: (1) administrar asuntos de GBM, incluyendo sin limitación, a otros vehículos de inversión similares al Fideicomiso administrados por GBM (sujeto a las limitaciones que se describen en el Contrato de Fideicomiso), (2) participar en consejos de administración de empresas públicas y privadas, (3) conducir y administrar las actividades de inversión personales o familiares, y (4) actividades docentes o altruistas.

Cada vez que un Funcionario Clave sea removido o se separe de su cargo, el Administrador podrá proponer un sustituto a los Miembros Independientes. Los Miembros Independientes tendrán un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de que el Administrador someta su propuesta al Comité Técnico para rechazar o aceptar la propuesta de sustituto que realice el Administrador como un Asunto Reservado; en el entendido que (i) de no emitir resolución alguna en dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada, y (ii) el Comité Técnico no podrá rechazar la propuesta sin que medie una justificación razonable. En el caso que se rechace una propuesta, el Administrador podrá proponer a un sustituto en 2 (dos) ocasiones adicionales; en el entendido que respecto de cada una de dichas propuestas los mencionados miembros del Comité Técnico tendrán periodos de 20 (veinte) Días

Hábiles para rechazar o aceptar las propuestas, entendiéndose irrevocablemente aceptada en el caso que no se resuelva nada en el mencionado plazo.

iii).2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador

GBM Infraestructura actuará como el Administrador en tanto no sea removido o renuncie a su cargo.

El Contrato de Administración dispone ciertas causas de sustitución o remoción del Administrador conforme a lo siguiente:

iii).2.5.1 Sustitución con Causa

Conforme a los términos del Contrato de Administración, cada uno de los siguientes eventos se considerará un “Evento de Sustitución”; en el entendido que para cualquiera de dichos eventos, el término Administrador se entenderá que comprende a cualquier apoderado, funcionario o empleado del Administrador, que actúe en nombre o por cuenta del Administrador:

- (1) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y que tratándose de un Funcionario Clave el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que se declare la culpabilidad;
- (2) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave hubieren actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que ocurra el Evento de Sustitución;
- (3) que habiéndose causado un daño al patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de que tenga lugar un Evento de Sustitución de los referidos en los incisos (1) y (2) inmediatos anteriores, y aun cuando el Funcionario Clave cuya conducta hubiere constituido el Evento de Sustitución haya sido removido en cumplimiento de lo previsto en dichos incisos (1) y (2), el daño de que se trate no haya sido resarcido por el Funcionario Clave en cuestión o por el Administrador, según sea el caso, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que, en su caso, se haya determinado el daño;
- (4) que el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Administración, en cualquier otro Documento de la Operación o en la legislación aplicable, que dicho incumplimiento resulte en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad igual o superior al 5.0% (cinco por ciento) del Monto Total de la Emisión, y dicho incumplimiento no haya sido subsanado (incluyendo, principalmente, mediante el resarcimiento de la pérdida que corresponda) por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento o de que tenga conocimiento de dicho incumplimiento;
- (5) que el Administrador incumpla con sus obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso;
- (6) que el Administrador solicite ser declarado en concurso mercantil mediante el inicio por el Administrador de un procedimiento de concurso mercantil, o sea declarado en concurso mercantil, o sea disuelto o liquidado;
- (7) que 2 (dos) o más Funcionarios Clave no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo descrito en el Contrato de Administración, y que, conforme al procedimiento descrito en

mismo, no se hayan sustituido cuando menos el número suficiente de ellos para que cuando menos 3 (tres) Funcionarios Clave cumplan con lo descrito en el Contrato de Administración al efecto, dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento;

- (8) que el Coinversionista incumpla con sus obligaciones de coinversión (incluyendo el mantener la inversión respectiva) conforme a lo previsto en el Contrato de Coinversión y en cualquier otro Documento de la Operación, de ser el caso, contando, en cada caso, con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento, salvo en los casos de excepción descritos en el Contrato de Coinversión, en cada uno de los cuales no se considerará que el Coinversionista ha incumplido con las obligaciones de coinversión;
- (9) que los Funcionarios Clave, en su conjunto, dejen de tomar decisiones relacionadas con la operación del Administrador;
- (10) que 2 (dos) o más Funcionarios Clave sean removidos o se separen de sus cargos, sin que sean sustituidos con la aprobación o presunta aprobación de los Miembros Independientes del Comité Técnico conforme a lo descrito en el Contrato de Administración;
- (11) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador;
- (12) que el Coinversionista deje de considerarse como una Afiliada del Administrador; y
- (13) que durante el Período de Inversión, 2 (dos) o más de los Funcionarios Clave iniciales (Fernando Ramos González de Castilla, Diego Ramos González de Castilla, Enrique Rojas Blásquez y Manuel Rodríguez Arregui) no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo descrito en el Contrato de Administración.

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución, el Fiduciario notificará al Representante Común, quien podrá convocar a una Asamblea de Tenedores que tendrá por objeto resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (el "Administrador Sustituto"). Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá haber ocurrido un Evento de Sustitución y se requerirá del voto de los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, deberá de designar la Fecha de Remoción.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá el derecho a recibir la Comisión de Administración, correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción. Los pagos a que se refiere este párrafo serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

En caso de que ocurra una Sustitución con Causa y GBM Infraestructura sea removido como Administrador del Fideicomiso conforme al Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar perderá el derecho a recibir cualesquier Distribuciones por Desempeño que no hubieran sido pagadas a la Fecha de Remoción.

iii).2.5.2 Sustitución sin Causa

Cualquier Sustitución sin Causa se realizará conforme a lo previsto a continuación. Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, dicha remoción y nombramiento deberá de ser aprobado por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto deberá designar la Fecha de Remoción.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de una Sustitución sin Causa, el Administrador tendrá el derecho a:

- (1) Recibir (A) las Comisiones de Administración adeudadas hasta la Fecha de Remoción y (B) la cantidad que resulte menor entre (x) una cantidad igual a la totalidad de las Comisiones de Administración que le habrían correspondido calculadas desde la Fecha de Remoción y hasta la Fecha de Vencimiento Final, o (y) una cantidad igual a las Comisiones de Administración que le habrían correspondido calculadas desde la Fecha de Remoción y hasta la fecha que sea 18 (dieciocho) meses después de la Fecha de Remoción. Dichos pagos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).
- (2) Adquirir, a su discreción, directamente o a través de quien designe, todas o parte de las Inversiones (A) al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso y el Administrador, según sea aprobado por el Comité Técnico como un Asunto Reservado, o (B) a falta de lograr un convenio en términos del subinciso (A) anterior, a un precio equivalente al valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación del Valuador Independiente utilizada a fin de determinar la Distribución por Desempeño del Fideicomisario en Segundo Lugar.. En caso que el Administrador decida ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por el Administrador al Administrador o la persona designada por el Administrador, siempre y cuando reciba el Fiduciario del Administrador la notificación respectiva dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Sustitución sin Causa por la Asamblea de Tenedores. Dichas operaciones, no requerirán de aprobación del Comité Técnico. El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar las Inversiones correspondientes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que el Administrador entregue la notificación correspondiente; en el entendido que el Fiduciario podrá contratar (con cargo a la Reserva para Gastos) a los asesores que considere convenientes para la determinación, preparación y revisión de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido. Los pagos correspondientes deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior, se considerará como si el Administrador hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir Inversiones en términos de este inciso (2). El Administrador tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición de la participación del Fideicomiso en las Inversiones que decida adquirir, sea compensado contra los derechos de cobro que tenga el Administrador y el Fideicomisario en Segundo Lugar, en contra del Fideicomiso.

En caso de una Sustitución sin Causa, todos los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Cuenta General, la Cuenta de Capital Fondeado, la Cuenta de Distribuciones y la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar serán utilizados para pagar en primer lugar los montos que se adeuden al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme se describe en el Contrato de Fideicomiso, y al Administrador conforme al Contrato de Administración, y no podrán ser utilizados para otros fines sino hasta que se haya pagado en su totalidad dichos montos (salvo en caso que se adeuden honorarios fiduciarios, en cuyo caso dichos recursos servirán primeramente para pagar dichos honorarios vencidos).

iii).2.5.3 Renuncia del Administrador

El Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador conforme al Contrato de Administración, en el caso que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial que prohíba el desempeño del Administrador como administrador conforme al Contrato de Administración, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores designe a un Administrador Sustituto; en el entendido que, en cualquiera de tales casos, el Fiduciario tomará las medidas a su alcance para que la Asamblea de Tenedores resuelva respecto del nombramiento del administrador sustituto dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) Días Hábilés contando a partir de la existencia de la causal de renuncia de que se trate. La fecha fijada en dicha Asamblea de Tenedores para la sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto se entenderá, para todos los efectos del Contrato de Administración, como la Fecha de Remoción.

iii).2.5.4 Consecuencias Adicionales de la Remoción o Renuncia

En el supuesto que el Administrador sea removido o renuncie a su cargo conforme a lo previsto anteriormente:

- (i) el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso en la Fecha de Remoción;
- (ii) ni el Administrador ni sus Afiliadas incluyendo en su carácter de coinversionista conforme al Contrato de Coinversión, estarán obligados a fondear o hacer cualesquiera Inversiones futuras o existentes a esa fecha, entendiéndose como terminado el Contrato de Coinversión simultáneamente;
- (iii) el Administrador Sustituto asumirá las funciones del Administrador conforme al Contrato de Administración, por lo que el Contrato de Administración deberá de modificarse para reflejar la admisión del Administrador Sustituto como administrador del Fideicomiso y el retiro del Administrador como administrador del Fideicomiso;
- (iv) el Administrador destituido y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas (incluyéndose a las Personas cubiertas por tal definición) y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados conforme al Contrato de Fideicomiso, pero sólo respecto de Reclamaciones (A) relacionados con Inversiones o Desinversiones realizadas previo a la remoción o renuncia del Administrador, o (B) que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la remoción o renuncia del Administrador como tal; y
- (v) para todos los demás efectos del Contrato de Administración y demás Documentos de la Operación, el Administrador Sustituto del Fideicomiso será considerado como el "Administrador" a partir de la Fecha de Remoción y se entenderá que ha sido designado como administrador del Fideicomiso sin necesidad de consentimiento, aprobación, voto o cualquier acto de cualquier Persona, ante la suscripción de un instrumento en el que conste que conviene en obligarse

conforme a los términos y condiciones del Contrato de Administración, con efectos a partir de la Fecha de Remoción.

iii).2.6 Poderes otorgados al Administrador

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración y los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, el Fiduciario le otorgará al Administrador y a aquéllos individuos designados por el Administrador, los poderes que se describen en el Contrato de Fideicomiso.

iii).2.7 Vigencia y Terminación

El Contrato de Administración permanecerá vigente respecto de cada una de las partes del mismo hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o la disolución del Fideicomiso, fecha en la que el Contrato de Administración terminará para cada una de las partes del mismo; en el entendido, sin embargo, que las obligaciones y los derechos del Administrador al amparo del Contrato de Administración terminarán hasta que se agoten sus obligaciones pendientes a la fecha de terminación. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna los derechos a reclamar y obtener del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador.

iii). 3 Contrato de Coinversión

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Coinversión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Coinversión que pueden ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Contrato de Coinversión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

iii).3.1 Partes

iii).3.1.1 El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Coinversión, quien lo celebra con el Coinversionista en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

iii).3.1.2 El Coinversionista

Corporativo GBM es la sociedad que, conforme a los términos del Contrato de Conversión se obligará a adquirir, directa o indirectamente (incluyendo a través de cualquier Afiliada del Administrador), una participación en cada Inversión. Para una descripción más detallada acerca de Corporativo GBM, ver el Reporte Anual Fideicomitente.

iii).3.2 Inversiones por el Fiduciario y el Coinversionista

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a adquirir, directamente o a través de una de sus Afiliadas, una participación en cada Inversión en proporción a su Porcentaje de Participación, en los mismos términos y condiciones aplicables a la inversión por el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y al Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores.

El Fiduciario y el Administrador convienen que estructurarán cada Inversión, de manera que sea, en medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Inversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su participación en cualquier Inversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Inversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

El Coinversionista se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la adquisición de su participación en las Inversiones, en el momento en que dicha Inversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

Cada una del Fideicomiso y el Coinversionista invertirá, de sus propios recursos, los fondos necesarios para su participación en la Inversión de que se trate, pudiendo cada parte obtener dichos recursos de la manera que considere conveniente y que tenga permitido hacerlo.

El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Inversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, el Contrato de Fideicomiso o los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

Respecto de cualquier Inversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su Porcentaje de Participación la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Inversión.

iii).3.3 Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a Desinvertir en los mismos términos y condiciones aplicables a la Desinversión por el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y al Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores.

El Fiduciario y el Administrador convienen que estructurarán cada Desinversión, de manera que sea, en medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Desinversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su Desinversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Desinversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

El Coinversionista se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la operación de Desinversión de que se trate, en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

El Fiduciario y el Coinversionista realizarán la operación de Desinversión en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso, y en la forma y términos que determine el Administrador; en el entendido que el Coinversionista podrá llevar a cabo la Desinversión de su parte proporcional de la Inversión después de que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en el caso que dicha Desinversión se esté llevando a cabo en virtud de que la Fecha de Vencimiento Final esté próxima a ocurrir y dicha Fecha de Vencimiento Final no haya sido extendida no obstante que el Administrador lo hubiere propuesto a la Asamblea de Tenedores.

El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Desinversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

Respecto de cualquier Desinversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su Porcentaje de Participación la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Desinversión.

iii).3.4 Gastos de Inversión; Honorarios del Administrador

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista conviene compartir los Gastos de Inversión incurridos por el Fideicomiso relacionados con cualquier Inversión o Desinversión en proporción a su Porcentaje de Participación, siendo los Gastos de Inversión pagaderos por el Coinversionista en la fecha de eficacia de la Inversión de que se trate y, en caso de que la Inversión no se lleve a cabo, cuando el Administrador se lo instruya, y los Gastos de Inversión respecto de cualquier Desinversión deducibles por el Administrador de los fondos que corresponderían al Coinversionista en términos del Contrato de Coinversión, antes de llevar a cabo la distribución correspondiente de los recursos de una Desinversión. Para efectos de claridad, el Coinversionista será responsable de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

El Coinversionista no tendrá obligación alguna de pagar al Administrador comisión u honorario alguno, de cualquier naturaleza, por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones.

iii).3.5 Participación en la Administración de las Inversiones

En términos del Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones, en la forma en la que determine el Administrador respecto del Fideicomiso y de manera coordinada, con el propósito de que las Inversiones satisfagan el plan de negocios que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones; en el entendido que el Coinversionista podrá ejercer sus derechos de manera independiente, en la medida que dichos derechos correspondan exclusivamente al Coinversionista.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las partes se obligan a sostener las reuniones previas que consideren necesarias, a consultar a cualesquiera expertos o terceros que fuere necesario para el ejercicio de tales derechos y, en general, a tomar cualesquiera otras medidas que fueren necesarias o convenientes.

Las partes se obligan a actuar de buena fe y de manera razonable y expedita, para la solución de cualquier controversia que pueda existir entre el Fiduciario y el Coinversionista respecto de la participación del Coinversionista en Inversiones o Desinversiones.

El Administrador podrá, de considerarlo conveniente y, en particular, en caso de que existiera la necesidad o conveniencia de estructurar la participación del Fideicomiso y del Coinversionista en las Inversiones y Desinversiones de una manera distinta, contratar a terceros independientes a efecto de obtener cualquier análisis fiscal, legal o de otra naturaleza para dichos efectos. Las variaciones en estructura y los reportes correspondientes se notificarán al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores. Los costos correspondientes se considerarán Gastos de Inversión y serán compartidos por el Fideicomiso y el Coinversionista en base a sus Porcentajes de Participación.

iii).3.6 Excepciones a Participación Conjunta

Conforme al Contrato de Coinversión, las partes convienen que se entenderá que el Coinversionista queda liberado de sus obligaciones contempladas en el Contrato de Coinversión, cuando se remueva a GBM Infraestructura como Administrador, o GBM Infraestructura renuncie como Administrador, en los términos del Contrato de Administración

iii).3.7 Vigencia y Terminación

El Contrato de Coinversión permanecerá vigente respecto de cada una de las partes hasta la terminación o disolución del Fideicomiso, fecha en la que el Contrato de Coinversión terminará respecto de cada una de las partes. Adicionalmente, el Coinversionista tendrá el derecho, más no la obligación, de dar por terminado el Contrato de Coinversión en el caso que GBM Infraestructura sea removido o renuncie a su cargo de Administrador al amparo del Contrato de Administración.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

Dando cumplimiento al plan de negocios, GBM Infraestructura continúa el análisis y selección de inversiones potenciales. Como resultado de los trabajos realizados, al momento de la publicación de este reporte ha presentado proyectos de inversión al Comité Técnico en tres sesiones, recibiendo aprobación para continuar en el proceso de inversión. Dicho proceso seguirá el más riguroso due dilligence y buscará siempre lograr para los inversionistas los mejores rendimientos, ajustados por riesgo, aprovechando las oportunidades que existen de invertir en el sector de infraestructura mexicano.

c) Valuación

Los precios diarios de los Certificados son proporcionados por las sociedades Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER), las cuales reportaron al día inmediato anterior al presente Reporte Anual, un precio por Certificado de \$99,361 y \$99,456, respectivamente.

Se han contratado los servicios de PricewaterhouseCoopers, S.C. como Valuador Independiente del Fideicomiso, quien se encargará de valorar las Inversiones, como las mismas se vayan presentando, para posteriormente realizar el seguimiento trimestral de dichas valuaciones.

d) Comisiones, costos y gastos del Administrador

Durante el periodo del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, el Administrador percibió las siguientes cantidades por concepto de Comisión de Administración:

Periodo:	Monto en pesos:
Fecha Inicial de Emisión al 30 de septiembre de 2012	\$5'209,368.75
Cuarto Trimestre 2012	\$17'364,562.50

e) Información relevante del periodo

Mediante sesión de fecha 11 de abril de 2013, el Comité Técnico resolvió como Asunto Reservado la contratación de PricewaterhouseCoopers, S.C. como Valuador Independiente.

El día 15 de marzo de 2013, el Fiduciario y el Administrador celebraron el primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, con el fin de flexibilizar el pago de la Comisión de Administración, misma que se seguirá devengando en los términos originalmente pactados, pero que podrá ser pagada mediante un solo pago o de manera distribuida durante el trimestre que corresponda.

Adicional a lo señalado en los párrafos anteriores, a la fecha del presente Reporte Anual, no se ha presentado información ni incumplimiento relevante que reportar.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

Al 31 de diciembre de 2012, e incluso a la fecha del presente Reporte Anual, no existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores.

g) Asambleas Generales de Tenedores

El día 23 de enero de 2013 se celebró la Asamblea General de Tenedores, en la cual se acordó, como único asunto del orden del día y por unanimidad de los tenedores, con porcentaje de asistencia del 78.27%, la designación del Ingeniero Oscar de Buen Richkarday como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

Los Tenedores presentes estuvieron de acuerdo en que la contraprestación que le será pagada por el desempeño de sus funciones será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a fin de mantener su independencia.

h) Auditores Externos

A la fecha de este Reporte Anual, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited fungió como auditor externo del Fideicomiso y su dictamen fue emitido con una opinión limpia, expresando que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos

importantes, la situación financiera del Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes por el período comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

No se tiene conocimiento ni hemos sido informados por conducto del Fideicomitente, Administrador, Representante Común o cualquiera otra parte que interviene en el Fideicomiso respecto a operaciones con personas relacionadas y/o la existencia de conflictos de intereses en la operación y administración del Fideicomiso entre el fiduciario, Fideicomitente, el Administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitados, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

3) La Fideicomitente

a) Historia y desarrollo de la Fideicomitente

La historia y desarrollo de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

b) Descripción del negocio

La descripción del negocio de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

La información correspondiente a los administradores y accionistas de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Los estatutos sociales y otros convenios de la Fideicomitente se incorporan por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

e) Auditores externos

La información de los auditores externos de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información sobre operaciones con personas relacionada de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

4) Información Financiera del Fideicomiso

a) Información financiera seleccionada del Fideicomiso

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. IBM F /1491

Manuel Ávila Camacho 40 Piso 17 Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11010 México, D.F.

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2012

(Cifras en miles de pesos)

Comisiones y tarifas cobradas	-	
Comisiones y tarifas pagadas	\$37,995	\$37,995
RESULTADO POR SERVICIOS		(37,995)
Ingresos por intereses	120	120
Resultado por valuación a valor razonable	10,219	10,339
MARGEN FINANCIERO		10,339
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN		(27,656)
Gastos administrativos	11,844	
Comisión por administración	22,574	34,418
RESULTADO NETO		(62,074)

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. IBM F /1491

Manuel Ávila Camacho 40 Piso 17 Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11010 México, D.F.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2012

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Disponibilidades	-	Otras cuentas por pagar	-
Inversiones en valores		Créditos diferidos y cobros por anticipado	-
Títulos para negociar	688,826	TOTAL PASIVO	-
Cuentas por cobrar (neto)	-	Patrimonio	
		Patrimonio neto	
		Incrementos al patrimonio	750,900
		Resultado neto	(62,074)
TOTAL ACTIVO	688,826	TOTAL PATRIMONIO	688,826
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	688,826

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. IBM F /1491

Manuel Ávila Camacho 4o Piso 17 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11010 México, D.F.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2012

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Contribuido Incrementos al patrimonio	Ganado Resultado neto	Total Patrimonio Neto
Saldo al inicio del periodo	-	-	-
Incrementos al patrimonio	750,900	-	750,900
Resultado neto	-	(62,074)	(62,074)
Saldo al final del periodo	750,900	(62,074)	688,826

5) Información Financiera de la Fideicomitente

a) Información financiera seleccionada

La información financiera seleccionada de la Fideicomitente se incorpora por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Fideicomitente.

Los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Fideicomitente se incorporan por referencia a lo publicado en el Reporte Anual Fideicomitente.

6) Personas responsables

Administrador

GBM Infraestructura, S.A. de C.V.

Director General – Manuel Rodríguez Arregui

Fiduciario

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario – Gerardo Andrés Sainz González

Representante Común

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario – Arturo Ortiz Radilla

7) Anexos

- a) Estados Financieros Dictaminados

**Fideicomiso F/1491
Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
División Fiduciaria**

Estados financieros por el período
comprendido del 3 de septiembre (fecha
de inicio de operaciones) al 31 de
diciembre de 2012, e Informe de los
auditores independientes del 22 de abril
de 2013

Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria

Informe de los auditores independientes y estados financieros por el período comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Balance general	3
Estado de resultados	4
Estado de variaciones en el patrimonio	5
Estado de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fideicomiso") al 31 de diciembre de 2012 y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo, correspondientes al periodo comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012 así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, así como del control interno que la Administración del Fideicomiso considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluida la evaluación de los riesgos de error importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, los auditores tienen en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte del Fideicomiso de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.


Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente para nuestra opinión de auditoría.

Deloitte

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes por el periodo comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tomatsu Limited



CPC Ricardo A. García Chagoyán
Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal Núm. 15784
22 de abril de 2013

Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria

Balance general

Al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en miles)

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo \$ 688,826

Total activo \$ 688,826

Patrimonio

Patrimonio \$ 750,900

Resultado del periodo (62,074)

Total patrimonio \$ 688,826

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria**

Estado de resultados

Por el período comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en miles)

Comisiones y tarifas pagadas	\$ (37,995)
Pérdida bruta	(37,995)
Gastos de administración	(11,844)
Comisión por administración	(22,574)
Pérdida de la operación	(72,413)
Resultado integral de financiamiento	
Resultado por valuación a valor razonable	10,219
Intereses a favor	120
Pérdida neta	\$ (62,074)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria**

Estado de variaciones en el patrimonio

Por el período comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en miles)

	Patrimonio	Resultado del período	Total Patrimonio
Aportación inicial del patrimonio del 3 de septiembre de 2012	\$ 750,900	\$ -	\$ 750,900
Pérdida neta	-	(62,074)	(62,074)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$ 750,900	\$ (62,074)	\$ 688,826

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria**

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en miles)

Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$	(62,074)
Actividades de financiamiento:		
Aportación inicial de patrimonio	750,900
Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo		688,826
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		-
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$	688,826

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Fideicomiso F/1491 Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Notas a los estados financieros

Por el período comprendido del 3 de septiembre (fecha de inicio de operaciones) al 31 de diciembre de 2012
(Cifras en miles)

I. Constitución y fines

Fideicomiso irrevocable constituido con Deutsche Bank, S.A, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, identificado con el número F/1491 (el "Fideicomiso") que emitió certificados de capital de desarrollo (los "CKD's") el día 3 de septiembre de 2012, y en el cual GBM Infraestructura, S.A. de C.V. ("GBM Infraestructura" o el "Administrador") es el Administrador. El objeto principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice la emisión de certificados y su colocación mediante oferta pública a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (ii) reciba las cantidades que se deriven de la emisión a su favor y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del contrato del fideicomiso, entre otros, a pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en este contrato y a financiar la realización de inversiones, (iii) administre, a través del administrador las inversiones, incluyendo la realización de las desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las distribuciones a los tenedores, distribuciones por desempeño al fideicomisario en segundo lugar y cualquier otro pago previsto en el contrato de Fideicomiso y los demás documentos de la operación.

Como parte de su política de inversión, el Fideicomiso realizará inversiones en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura. Una vez seleccionado el o los activos, el administrador buscará invertir a través de vehículos flexibles para aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital con una estrategia de salida clara.

De conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso, el Fideicomiso podrá realizar, directa o indirectamente, inversiones consistentes en capital, instrumentos de capital preferente, activos y deuda, en todos los casos, de sociedades promovidas; en el entendido que en tanto no se inviertan los recursos obtenidos de la emisión en inversiones, podrán invertirse en valores permitidos.

Constitución del Fideicomiso:

El 17 de agosto de 2012 se firmó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/1491, celebrado entre Corporativo GBM como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de Fiduciario del Fideicomiso, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, con el carácter de representante común y GBM Infraestructura, S.A. de C.V. con el carácter de administrador del Fideicomiso.

El 3 de septiembre de 2012, el Fideicomiso emitió los certificados de capital de desarrollo con clave de pizarra GBMICK 12 bajo el esquema de llamadas de capital. El monto inicial de la emisión fue de \$750,900. Implicando esto un monto máximo de emisión de \$3,754,500.

Al 31 de diciembre de 2012, el Fideicomiso no ha realizado inversiones más allá de aquellas realizadas en valores permitidos. No obstante, GBM Infraestructura se mantiene en el proceso de originación de oportunidades de inversión conforme a la política de inversión del Fideicomiso, la cual comprende la inversión en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura.

2. Principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"). Su preparación requiere que la Administración del Fideicomiso efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La Administración del Fideicomiso, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por el Fideicomiso son las siguientes:

Efectivo y equivalentes de efectivo - Consisten principalmente en inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en Certificados de la Tesorería de la Federación y mesa de dinero.

Reconocimiento de ingresos - Se consideran ingresos, los intereses generados por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

Clasificación de costos y gastos - Se presentan atendiendo a su función y naturaleza debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso.

Patrimonio - El Patrimonio del Fideicomiso está integrado por la aportación inicial realizada y aportaciones del Fideicomisario B.

De acuerdo al contrato del Fideicomiso, el patrimonio puede estar integrado por: a) la aportación inicial, b) el monto total de la emisión, c) las reservas del Fideicomiso, d) las aportaciones del Fideicomisario B, e) las inversiones y los derechos derivados de las inversiones, f) los flujos y g) el efectivo del Fideicomiso y las inversiones permitidas del efectivo, así como sus rendimientos.

Aspectos fiscales - El Fideicomiso está exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros seis años de inversión, no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

Estado de flujos de efectivo - Las NIF, establecen la posibilidad de determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto. El Fideicomiso decidió utilizar el método indirecto. El estado de flujos de efectivo se presenta en pesos nominales y muestra las partidas que representan la generación o aplicación de recursos del Fideicomiso durante el período.

3. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre las inversiones en valores de títulos para negociar se integran como sigue:

Concepto		
Efectivo	\$	-
Equivalentes de efectivo:		
Inversiones en reportos a corto plazo		688,826
Total	\$	688,826

4. Aspectos fiscales

Para efectos fiscales el Fideicomiso es de tipo no empresarial, se denomina DB Fideicomiso F/1491GBM Infraestructura I, es no contribuyente del ISR, y de igual forma no es contribuyente para efectos del IETU.

De conformidad con la legislación fiscal aplicable en México, el Fideicomiso califica como una figura transparente para efectos fiscales.

Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 227 de la LISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera aplicar el régimen establecido en el artículo 228 del mismo ordenamiento y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el Servicio de Administración Tributaria pueda tener una interpretación distinta de la aplicación de dichas disposiciones.

Adicionalmente, en tanto el Fideicomiso cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 de la LISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables y, por tanto, pueda aplicar el régimen fiscal contenido en tales ordenamientos para los fideicomisos a que se refiere dicho artículo 227, al menos el 80% (ochenta por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso se invertirá en sociedades mexicanas no listadas en bolsa al momento de la inversión, y el remanente en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda; en el entendido que las acciones de las Sociedades Promovidas que se adquieran no se deberán enajenar antes de un periodo 2 (dos) años. Se entenderá que se cumple con el requisito de inversión señalado anteriormente, cuando al 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del Fideicomiso, cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de su patrimonio se encuentre invertido en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa de valores a la fecha de la inversión, así como en otorgarles financiamiento. El Fiduciario deberá mantener el porcentaje de inversión antes previsto durante cada año de operación y subsecuentes al cuarto año. Dicha institución también determinará el porcentaje de inversión al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

5. Patrimonio

El Fideicomiso se constituyó el 17 de agosto de 2012. El día 3 de septiembre de 2012, el Fideicomiso realizó una oferta pública primaria de certificados bursátiles fiduciarios de los denominados de capital de desarrollo, por el monto de \$750,900, correspondientes a 7,509 certificados con el precio de emisión inicial de \$100, sujetos a llamadas de capital, que lleva a cabo Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario conforme al contrato de Fideicomiso y el acta de emisión que se describe el prospecto. Los certificados estarán sujetos a llamadas de capital, por lo que los tenedores que no suscriban y paguen los certificados que se emitan en emisiones subsecuentes, se verán sujetos a dilaciones pasivas. Los recursos que se obtengan de la emisión serán utilizados para realizar diversas inversiones. Los certificados otorgarán a los tenedores el derecho a recibir los rendimientos generados por las inversiones, por lo tanto, cualquier pago conforme a los mismos dependerá del desempeño de dichas inversiones, e incluso, podrá no recibirse pago alguno.

6. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con sus asesores legales, el Fideicomiso no tiene contingencias como consecuencia de las operaciones propias de su actividad que representen pasivos contingentes.

7. Nuevos pronunciamientos contables

NIF emitidas por la CINIF

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2012 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF y mejoras a las NIF, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2013, como sigue:

- B-3, Estado de resultado integral
- B-4, Estado de cambios en el capital contable
- NIF B-6, Estado de situación financiera

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-3, Estado de resultado integral - Establece la opción de presentar a) un solo estado que contenga los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los otros resultados integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y denominarse estado de resultado integral o b) en dos estados; el estado de resultados, que debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y el estado de otros resultados integrales, que debe partir de la utilidad o pérdida neta y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Adicionalmente establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable - Establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de variaciones en el capital contable, como mostrar los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable y presentar el resultado integral en un solo renglón, desglosado en todos los conceptos que lo integran, según la NIF B-3.

NIF B-6, Estado de situación financiera - Precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera así como las normas de presentación y revelación relativas.

Mejoras a las NIIF 2013 – Las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva en ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2013 son:

Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos y Boletín C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo de capital o de ambos – Establecen que el importe de los gastos de emisión de obligaciones debe presentarse como una reducción del pasivo correspondiente y aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo.

Así mismo, se emitieron Mejoras a las NIIF 2013 que no generan cambios contables y que principalmente establecen definiciones más claras de términos.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el Fideicomiso está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

8. Efectos de la adopción de las Normas de Información Financiera Internacionales

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estableció el requerimiento a ciertas entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Sin embargo, según el Artículo 7 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores" ("las Disposiciones") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial hasta el 16 de febrero de 2012, permiten la adopción en el caso de emisoras de CKDs a partir del 1 de enero de 2013.

Los estados financieros que emitirá el Fideicomiso por el año que terminará el 31 de diciembre de 2013 serán sus primeros estados financieros anuales que cumplan con IFRS. La fecha de transición será el 1 de enero de 2012 y, por lo tanto, el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, será el periodo comparativo comprendido por la norma de adopción IFRS 1, *Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera*. De acuerdo a IFRS 1, el Fideicomiso aplicará las excepciones obligatorias relevantes y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS.

9. Autorización de la emisión de los estados financieros.

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 22 de abril de 2013 por Gerardo Andrés Sainz González, como delegado fiduciario y están sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, quien es el órgano creado en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

* * * * *